

ENTIDAD FISCALIZADA: SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS)
EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los **Servicios de Salud de Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa al ejercicio fiscal 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el día **13 de marzo de 2021** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a los **Servicios de Salud de Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**
- b) La Cuenta Pública de los **Servicios de Salud de Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **23 de febrero de 2021**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **17 de marzo de 2021**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **29 de marzo de 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2020**
- d) Con la información presentada por los **Servicios de Salud de Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3330/2021** de fecha **20 de agosto de 2021**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), **los Servicios de Salud de Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de los **Servicios de Salud de Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los **Servicios de Salud de Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Analizar la información y documentación relacionada con aspectos financieros, presupuestales, contables, administrativos incluyendo actas, acuerdos, contratos y/o convenios y conocer la normatividad aplicable al ente fiscalizado para razonar de forma adecuada sus objetivos y funciones;
- Conocer los controles internos establecidos en los Servicios de Salud de Zacatecas para determinar si dichos controles implementados contribuyen a la identificación de riesgos y a la evaluación de los procesos administrativos;
- Comprobar que el Programa Operativo Anual presentado en la Cuenta Pública 2020, por la Secretaría de Finanzas y por los Servicios de Salud de Zacatecas, cumple correcta y oportunamente con las metas proyectadas y presupuesto asignado, así como verificar el comportamiento de la información programática en relación con la información presupuestal;
- Constatar que el comportamiento presupuestal de los Servicios de Salud de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, fue en apego al presupuesto autorizado para el ente, en relación a los ingresos y egresos presentados, además que el control presupuestal es adecuado y en caso de presentarse adecuaciones realizadas mediante ampliaciones, reducciones y transferencias que arrojaron el presupuesto modificado, se cumpla con los procedimientos y normatividad aplicable;
- Confirmar que los ingresos reportados en el Estado de Actividades de los Servicios de Salud de Zacatecas al 31 de diciembre de 2020, representen operaciones efectivamente realizadas, que todos los ingresos (transferidos y propios) hayan sido registrados contablemente y depositado en las cuentas bancarias de los Servicios de Salud de Zacatecas, conforme al calendario autorizado de ministraciones, en caso que así corresponda, y que dichos registros contables se encuentren debidamente soportados mediante recibos de ingresos/CFDI;
- Obtener seguridad razonable de que los egresos operados en el ejercicio fiscal 2020, informados por los Servicios de Salud de Zacatecas, correspondientes a las fuentes de recursos seleccionadas para revisión en el Programa Anual de Auditoría: Vías de Financiamiento (0310109) - GODEZAC 2019 (ADEFAS), (0310110) - GODEZAC 2020, (0210312) ALE INSABI 2020, (0210211) Brigadas Médicas Móviles 2020 y (0311109) Convenio SSZ-SEFIN 2020 Fortalecimiento Sindical, representen operaciones efectivamente realizadas, que todas las erogaciones se registraron contablemente de manera correcta, oportuna y se encuentran debidamente soportados mediante la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, que se hayan

- realizado de acuerdo a las funciones y atribuciones conferidas a los Servicios de Salud de Zacatecas, con apego a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables; así como que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, subsidios y transferencias, corroborando además que los recursos se ejercieron cumpliendo los principios de honradez, economía, transparencia, eficiencia y eficacia;
- Constatar que los egresos correspondientes al Capítulo 1000 "Servicios Personales" se ejercieron en apego a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como a leyes, reglamentos y normativa aplicable, de acuerdo a las funciones y atribuciones de los Servicios de Salud de Zacatecas, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable, que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa como lo son dispersiones bancarias y/o cheques, CFDI y/o comprobantes de pago, entre otros, que los conceptos percibidos por el personal del organismo correspondan a los establecidos en el tabulador autorizado y que se les brinda seguridad social y de salud;
 - Comprobar que los egresos correspondientes a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" se ejercieron en apego a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como a leyes, reglamentos y normativa aplicable, de acuerdo a las funciones y atribuciones de los Servicios de Salud de Zacatecas, y que se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como el adecuado y oportuno registro contable, que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa, además de cerciorarse sobre la existencia y recepción de bienes adquiridos y servicios contratados;
 - Confirmar que los egresos correspondientes al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se ejercieron en apego a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como a leyes, reglamentos y normativa aplicable, de acuerdo a las funciones y atribuciones de los Servicios de Salud de Zacatecas, que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa, así como comprobar que correspondan a operaciones válidas y efectivamente realizadas, el adecuado y oportuno registro contable y que los subsidios, transferencias, apoyos y cualquier recurso público que el Ente haya otorgado con cargo a su presupuesto, a entidades, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, cualesquiera que sean sus fines y destino, se aplique conforme al objeto autorizado y que no se hayan otorgado a proveedores y/o trabajadores del organismo;
 - Comprobar que los egresos correspondientes al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se ejercieron en apego a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como a leyes, reglamentos y normativa aplicable, de acuerdo a las funciones y atribuciones de los Servicios de Salud de Zacatecas, que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa, así como que correspondan a operaciones válidas y efectivamente realizadas, el adecuado y oportuno registro contable como gasto y para la integración patrimonial, además confirmar que los bienes adquiridos se registraron en inventario y cuentan con resguardos debidamente firmados, que se encuentren en uso y sean de utilidad para las operaciones del ente fiscalizado;
 - Obtener una seguridad razonable respecto a los procesos de adjudicación realizados por el Ente Fiscalizado, que se hayan llevado a cabo en apego a la normatividad aplicable, tal como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, así como comprobar que se cuente con los expedientes y documentación comprobatoria;
 - Comprobar la correcta integración y presentación de las Cuentas de Balance contenidas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, que representen operaciones efectivamente realizadas y se

encuentren respaldadas con documentación comprobatoria, así como, que se hayan realizado de acuerdo la normatividad aplicable;

- Identificar las cuentas de Activo y Pasivo cuyo saldo informado se encuentre sin movimiento y/o denote irregularidades como saldos negativos o distintos a los de la naturaleza contable que corresponda;
- Conocer la situación física, administrativa y legal de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del ente fiscalizado, así como constatar que los bienes inmuebles cuentan con escrituras públicas o títulos de propiedad que acrediten a los Servicios de Salud de Zacatecas como legítimo propietario de los bienes inmuebles que ocupan las unidades de salud ubicadas en diferentes Municipios del Estado de Zacatecas, y están inscritas en el Registro Público de la Propiedad, además comprobar que los bienes muebles se encuentran registrados en inventario y se tienen resguardos debidamente firmados;
- Comprobar que el ente fiscalizado, haya realizado acciones tendientes a la atención de los seguimientos y recomendaciones derivadas de las observaciones emitidas en la revisión a la Cuenta Pública 2019 de los Servicios de Salud de Zacatecas.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por los **Servicios de Salud de Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por los **Servicios de Salud de Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que los **Servicios de Salud de Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. **APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. **LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	11	9	2	2	IEI
Recomendaciones	3	1	2	2	REC
SEP	4	0	4	4	SEP
SUBTOTAL	18	10	8	8	
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	18	10	8	8	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SSZ-03, Observación 01

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en lo concerniente al Programa Operativo Anual de dicho ejercicio, **se verificó que se presentaron incumplimientos en la información programática, lo que se detalla a continuación:**

1. No se cumplieron las metas programadas de los siguientes proyectos:

C.5-Consulta externa otorgada, metas obtenidas al 52.19%, de 1,737,785 consultas programadas, se otorgaron 906,881.

C.6-Cursos dirigidos a personal de los Servicios de Salud de Zacatecas realizados, metas obtenidas al 49.39%, de 411 cursos programados, se coordinaron 203.

2. **Conceptos/proyectos sin metas programadas, que son los siguientes:**

- Número de comunidades saludables certificadas, información programática en ceros.

- Comunidades saludables certificadas, información programática en ceros.

Sin embargo, el presupuesto asignado a dichos proyectos, fue devengado al 100%, por un importe de \$3,969,873,422.84, incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 primer párrafo, fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas."

Por lo que se solicitó al ente fiscalizado, presentar las aclaraciones correspondientes debidamente soportadas mediante el documental y evidencia suficiente y competente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

NO SOLVENTA:

Ya que los Servicios de Salud de Zacatecas no presentó las aclaraciones correspondientes debidamente soportadas mediante el documental y evidencia suficiente y competente, respecto de las inconsistencias detectadas entre la información programática y presupuestal reportada en el Programa Operativo Anual 2020.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SSZ-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de cumplimiento al Programa Operativo Anual, en las metas obtenidas en un 52.19% para "Consulta externa otorgada" y 49.39% para "Cursos dirigidos a personal de los Servicios de Salud de Zacatecas realizados", respecto a las metas modificadas, así como por proyectos de los que no programaron metas, identificados como "Número de comunidades saludables certificadas" y "Comunidades saludables certificadas", sin embargo, el presupuesto asignado modificado a dichos conceptos, fue devengado al 100%, por un importe de \$3,969,873,422.84, por lo que se determina que se incumple con lo establecido en el artículo

46 primer párrafo, fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas.". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones I, II, V y VII y 46 primer párrafo, fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 1 y 2 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020; asimismo Título I "Ejercicio del Presupuesto de Egresos", Capítulo 1 "Disposiciones Generales", primer párrafo, numeral 1.1 y Capítulo 2 "Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 20, Tomo CXXVII, Suplemento 3 al No. 20, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 11 de marzo de 2017); Título I "Disposiciones Generales", Capítulo I Aplicación, primer párrafo, Capítulo 2 "Del Ejercicio del Presupuesto", Punto 1, Capítulo 3 "Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto", Punto 1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 13, Tomo CXXX, Suplemento 3 al No. 13, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 12 de febrero de 2020); artículos 1, 8 y 9 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020); Numeral 2.1 Dirección Administrativa, objetivos y funciones, fracciones IV y V, 2.1.1.1 Departamento de Control Presupuestal, objetivos y funciones, fracciones I, II, III, IX y XI y 2.2 Dirección de Planeación, objetivos y funciones, fracciones III y XII del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

Derivado del No. de Oficio PL-02-08/3374/2021, en base a la revisión de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en el cual se notifica "Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y anexo de Integración de Carpeta de Investigación" (según corresponda), me permito adjuntar al presente 4 (cuatro) DVD-R que contienen la documentación en original y copia, que corresponde entregar por parte de Servicios de Salud de Zacatecas, misma que se detalla a continuación:

CPE20-AF-SSZ-03, Observación 01

Archivos PDF que contienen la siguiente información:

1. Anexos Enseñanza. Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia DOF de fecha 23 de marzo de 2020.

Oficio circular DGSSZ/DAM/JEel/No. De Oficio 5020-000352 de fecha 23 de marzo de 2020, suscrito por el [REDACTED] Presidente del CIFRHSEZ, mediante el cual se dan a conocer las indicaciones en relación a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) DOF de fecha 24 de marzo de 2020.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que quedará sujeto el control sanitario para la reapertura general de los sectores público y económico del estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 de mayo de 2020.

2. Anexos oficio SSZ-DA-SA018-2021.

Anexo 1 Acuerdo Zacatecas-INSABI DOF de fecha 24 de agosto 2020.

Anexo 2 Acuerdo Declaración COVID-19 Enfermedad Grave CSG de fecha 23 de marzo de 2020.

Anexo 3 Suspensión Clases SEP DOF de fecha 16 de marzo de 2020.

Anexo 4 SSA-SFP Suspensión de labores DOF de fecha 20 de marzo de 2020.

Anexo 5 Acuerdo Medicina Preventiva SSA DOF de fecha 24 de marzo de 2020.

Anexo 6 Decreto Medicina Preventiva SSA DOF de fecha 24 de marzo de 2020.

Anexo 7 Lineamientos Reconversión Hospitalaria de fecha 05 de abril de 2020.

Anexo 8 Lineamientos Salubridad General Zacatecas, Periódico Oficial de fecha 08 de abril de 2020.

Anexo 9 Salud Comunicación de Riesgos de fecha 22 de abril de 2020.

Oficio número 227/2021 de fecha 06 de julio de 2021, dirigido a [REDACTED] Director Administrativo con atención a [REDACTED] de la Oficina de Auditoría de los SSZ, con sello de acuse de la Dirección de Planeación, en el que se señala lo siguiente: "...me permito enviarle las aclaraciones correspondientes para atender la observación 1 correspondiente a la información programática del 2020; por lo que me permito informar lo siguiente:

En cuanto Componente 5 de Consulta Externa Otorgada donde el logro no alcanzó el cumplimiento de la meta programada me permito anexar la justificación correspondiente que emite la Dirección de Atención Médica como área responsable del cumplimiento de la misma.

En cuanto Componente 6 de Cursos Dirigidos a personal de los Servicios de Salud de Zacatecas, que también tuvo un bajo cumplimiento de las metas programadas, se anexa la justificación emitida por la Jefatura del Departamento de Enseñanza perteneciente a la Dirección de Atención Médica como Área responsable del cumplimiento de la misma.

Así mismo me permito informarle que para ambos Componentes el bajo cumplimiento de la meta al tratarse de efectos dados por la contingencia de la pandemia por COVID-19, los recursos para el pago de la plantilla no dejaron de ejercerse, así como el gasto para material que era necesario para ejecutar las actividades que se engloban principalmente en el Componente 5.

Para el caso del indicador referente al componente de Comunidades Saludables Certificadas le notifico que en el POA 2020 se programó una meta de 13 comunidades certificadas para este 2020 por lo cual que estos Servicios de Salud no programamos una meta en 0 para lo cual anexo la copia del reporte de la MIR descargado de la página del propio Sistema SIPLAN cuya coordinación corre a cargo de la COEPLA; incluso como se puede constatar la actividad en concreto de la certificación de comunidades Saludables tuvo un logro por encima de la meta planteada al cierre de la evaluación del SIPLAN para el 2020.

No. De Oficio SAH: 5020-019 de fecha 5 de febrero de 2021, dirigido a [REDACTED] Director de Planeación en Salud y suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención Médica, en el cual se manifiesta lo siguiente: "...solicita la justificación de las acciones que se a continuación se enumeran:

1. Consultas otorgadas de Primer Nivel en Unidades Médicas Móviles.
2. Consulta otorgada de Medicina General.
3. Consulta otorgada de Medicina de Especialidad.

Para que se pueda integrar justificaciones de auditoría; a lo anterior le comento lo siguiente el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19), es una pandemia derivado del incremento de los casos existentes, por tanto se consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública, lo cual obliga a tomar medidas preventivas (DOF 24/03/2020), DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional

en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Varias de las unidades médicas móviles, apoyaron en hospitales generales haciendo el triage respiratorio durante varios meses del año, modificando sus acciones consulta y prevención, la consulta de medicina general se disminuyó por parte de la misma población por las medidas de aislamiento, al igual que la consulta de especialidad, reubicando a varios de los especialistas, en áreas COVID, además de personal vulnerable que está confinado desde inicio de pandemia, teniendo como resultado una disminución importante por abajo del 60% en las metas; y la proyección es de continuar en este año con la misma tendencia..."

Memorándum de fecha 5 de febrero de 2021, dirigido a [REDACTED] Director de Planeación en Salud y Suscrito por la M. en [REDACTED] Jefa del departamento de enseñanza, en el que se dice: "...informo a usted que derivado de las acciones preventivas para controlar y mitigar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS - COV2 (COVID 19), enmarcadas en el acuerdo Federal del pasado 24 de Marzo de 2020 donde se estableció la necesidad de suspender hasta nuevo aviso reuniones que involucren la concentración física, tránsito y movilización de personas, quedaron suspendidas con esa fecha las capacitaciones programadas por estos Servicios de Salud para el año 2020, atendiendo exclusivamente aquellas que fueron de carácter prioritario para la atención de la Pandemia de COVID 19 de manera virtual..."

Formato Coordinación Estatal de Planeación

Dirección de Planeación

Dependencia: Servicios de Salud de Zacatecas

Reporte: Detalle de Programa Presupuestario (F-PROG01) Programa Presupuestario 2020, en el cual se reflejan como cumplidas metas programadas, que no están informadas en la Cuenta Pública Estatal 2020.

Oficio 253/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, suscrito por [REDACTED] Director de Planeación, mediante el cual se entrega evidencia.

Oficio número SAH: 5020-132, de fecha 26 de octubre 2021 dirigido al [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y suscrito por el

[REDACTED] Director de Atención Médica en el que se manifiesta: "En seguimiento a su Oficio Número SSZ/SA/SA018/2021, de fecha 12 de octubre de 2021 y que fue recibido en la Dirección de Atención Médica el día 22 de mes y año en curso.

Documento que refiere "En atención al Pliego de Observaciones Estatal, derivado de la Revisión a la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2020 correspondiente a los Servicios de Salud de Zacatecas, se solicita amablemente, proporcione información, documentación y/o justificación detallada y suficiente sobre el señalamiento de la observación con daño patrimonial no solventada....respuesta al requerimiento de información.

En relación con el Numeral 1, Fracción C.5. La disminución en la meta de Consulta Externa Programada/Otorgada, durante el ejercicio 2020, es una consecuencia de la Emergencia Sanitaria que provocó la Epidemia por el Virus SARS CoV2: de las medidas de control implementadas por la Secretaría de Salud Federal: las propias del estado de Zacatecas; la capacidad de respuesta Institucional: la dispersión geográfica existente y del temor en la población a la probabilidad de infectarse, condición que provocó un alejamiento de los servicios de salud.

Esta percepción de inseguridad en salud se incrementó ante la carencia de medicamentos específicos para tratar el Virus SARS CoV2 (situación que persiste hasta el momento), la no existencia de vacunas: el desconocimiento del comportamiento de la enfermedad en grupos de población específicos: la saturación hospitalaria inicial: la mortalidad observada y también por la desinformación que provocaron las noticias falsas sobre la enfermedad. La emergencia sanitaria modificó la operación cotidiana de los Servicios de Salud del país. de las entidades federativas y Zacatecas se vio inmerso en ello.

Al respecto los lineamientos vinculados a la reestructuración de la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social señalados previamente son:

1. Como Antecedente. Los Servicios de Salud de Zacatecas, suscribieron el 26 de febrero de 2020 el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad

social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud. El instrumento fue celebrado entre la Secretaría de Salud Federal, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, ahí se establece que la Institución de Salud cede a la Federación la Administración de la Prestación de Servicios de Salud de primero y segundo nivel de atención; en consecuencia, la operación estatal es regulada por la Secretaría de Salud Federal y está condición fue aplicable en el contexto de la Pandemia por el virus SARS CoV2 aún activa. (Anexo 1) Nota: Documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020.

2. El 19 de febrero de 2020, el Consejo de Salubridad General establece el ACUERDO por el que se: a) Reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria. b) Sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado. c) La Secretaría de Salud establece las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, definiendo las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial. d) El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización. (Anexo 2) Nota: Documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020.

3. La Secretaría de Educación Pública, dio a conocer el 16 de marzo de 2020 el ACUERDO número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional. Así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública. Esta medida envió a la población vinculada a las actividades educativas a sus domicilios a efecto de disminuir el riesgo de infectarse por el Virus SARS CoV2 (Anexo 3) Nota: Documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2020.

4. El 20 de marzo de 2020, el [REDACTED] Secretario de Salud y la [REDACTED] secretaria de la Función Pública publicaron el ACUERDO a través del cual se suspenden las labores no esenciales de la Administración Pública Federal; estableciendo además los criterios de vulnerabilidad/ exención de la población que presta servicios en la administración pública y que deberán ser retirados de su actividad operativa en las Instituciones como medida preventiva para proteger su salud. (Anexo 4).

Esta medida fue aplicada a los trabajadores de los Servicios de Salud de Zacatecas que tenían criterios de vulnerabilidad y fueron retirados de la prestación de servicios de salud, la sustitución de cada uno de ellos en las diferentes unidades de salud se dio en la medida que la Secretaría de Salud Federal autorizó la contratación de recursos humanos los cuales fueron prioritariamente enviados a fortalecer las unidades de atención a pacientes infectados por el Virus SARS CoV2.

5. El día 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal da a conocer el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). (Anexo 5) Nota: Documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020.

El Acuerdo establece la Jornada Nacional de Saña Distancia, que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

6. El día 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal da a conocer así mismo el Decreto suscrito por el C. Presidente de la República que sanciona la implementación de las medidas preventivas en el territorio nacional (Anexo 6) Nota: Documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020

Los Acuerdos y el Decreto enunciados en los numerales 3°, 4°, 5° y 6°, son las medidas de carácter preventivo ante la emergencia sanitaria por el virus SARS CoV2, las que más influyeron en el alejamiento de la población de las unidades de salud, el Objetivo fue mantenerlos en casa.

7. El 5 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal dio a conocer el Lineamiento de Reversión Hospitalaria con el objetivo de establecer los criterios y directrices de actuación para la ejecución y organización de la Reversión Hospitalaria Covi-19 en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud ante la Pandemia por la Enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (Anexo 7)

8. El 8 de abril de 2020 el Gobierno del estado de Zacatecas, da a conocer el Acuerdo General por el que se establecen los Lineamientos a que quedará Sujeto el Control Sanitario en Materia de Salubridad General, en Atención a la Declaratoria como Emergencia sanitaria por Causa de Fuerza Mayor a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus SARS CoV2 (Anexo 8). Nota: Documento publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el 8 de abril de 2020.

El documento reconoce entre otros los criterios de vulnerabilidad enunciados por el Consejo de Salubridad General y su aplicabilidad en el ámbito laboral público y privado y definió las actividades esenciales y las no esenciales; situación que impacto la movilidad ciudadana en la entidad.

9. El día 22 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal dio a conocer el documento "COVID-19 Comunicación de Riesgos y Promoción de la Salud" como Instrumento Nacional para uniformar el mensaje institucional de comunicación del riesgo ante la emergencia sanitaria (Anexo 9).

10. La Dirección de Atención Médica no tiene dentro de sus atribuciones la recepción, aplicación y comprobación de recursos presupuestales; esta atribución solo es competencia de la Dirección Administrativa de la Institución de Salud.

C. 6 - Cursos dirigidos a personal de los Servicios de Salud de Zacatecas realizados, metas obtenidas al 49.39%, de 411 cursos programados, se coordinaron 203.

1. Derivado de los diferentes acuerdos emitidos por la autoridad federal y estatal, así como de la estrategia denominada "Jornada Nacional de Sana Distancia", en materia de Salubridad General y con el objetivo de establecer sus medidas preventivas para la mitigación y control de riesgos para la salud por la enfermedad COVID-19 y ante la necesidad de suspender temporalmente las actividades que involucran la concentración física, desplazamiento y tránsito de personas con el objetivo de evitar la propagación del virus, se suspendió toda actividad de capacitación no relacionada a COVID-19 para nuestro personal

2. Por otro lado, es importante destacar que este Departamento de Enseñanza no cuenta con techo presupuestal para el desarrollo de los diferentes Programas Específicos de Capacitación y que para el desarrollo de las mismas por parte de nuestras diferentes unidades médicas de 1° y 2° nivel de atención se debe recurrir al presupuesto asignado a cada programa específico de atención a la salud según corresponda la capacitación.

En relación con el numeral 2 "Conceptos/proyectos sin metas programadas, que son /os siguientes: - Número de comunidades saludables certificadas. información programática en ceros y - Comunidades saludables certificadas. información programática en ceros"

a).- Información solicitada no es competencia de la Dirección de Atención Médica, en razón de lo anterior se sugiere solicitar a la Dirección de Salud Pública, que es la unidad responsable de su operación y seguimiento."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que aun y cuando el ente fiscalizado presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, la que consiste en incumplimientos en la información programática informada en la Cuenta Pública 2020, al no cumplir con metas programadas, además de proyectos sin metas programadas, sin embargo, todos los programas cuentan con un avance presupuestal al 100%, no se exhibe la documentación comprobatoria que soporte las autorizaciones para que los recursos de esos proyectos fueran transferidos a otros por la emergencia

sanitaria que provoco la pandemia de COVID-19, asimismo, aún y cuando se presenta Detalle de Programa Presupuestario (F-PROG01) Programa Presupuestario 2020, en el cual se reflejan como cumplidas 14 metas cumplidas, que no están informadas en la Cuenta Pública Estatal 2020, no se exhibe el documental suficiente y competente con el que se compruebe que el presupuesto devengado según Cuenta pública corresponde a las metas que reporta COEPLA, por lo que subsiste el incumplimiento con lo establecido en el artículo 46 primer párrafo, fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios donde se establece lo siguiente: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas."

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los CC. [REDACTED] Director General, [REDACTED] Director Administrativo, [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros, [REDACTED] Jefa de Departamento de Control Presupuestal, [REDACTED] Director de Planeación, [REDACTED] Subdirector de Planeación y Desarrollo, [REDACTED] Jefe de Departamento de Programación y Evaluación, todos en los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitieron cumplir en dos proyectos con las metas programadas y en otros dos que no se tenían metas programadas, pero si tenían presupuesto asignado, según la información de Cuenta Pública 2020, en el Programa Operativo Anual de los Servicios de Salud de Zacatecas, y llevaron a cabo el ejercicio de la totalidad de los recursos públicos destinados para los Proyectos: "Número de comunidades saludables certificadas", "C.5-Consulta externa otorgada", "Comunidades saludables certificadas" y "C.6-Cursos dirigidos a personal de los Servicios de Salud de Zacatecas realizados, incumpliendo con el punto 2. Dirección General, Objetivo y funciones, fracciones VI, XIV y XVII; 2.1 Dirección Administrativa, objetivo y funciones, fracciones I, II, V, XII y XIII; 2.1.1 Subdirección de Recursos Financieros, objetivo y funciones, fracciones II, VIII y X; 2.1.1.1. Departamento de Control Presupuestal, objetivo y funciones, fracciones II, III, VIII, XI y XII; 2.2 Dirección de Planeación, objetivo y funciones, fracciones III, IV, XIII, XVI y XVII, 2.2.1 Subdirección de Planeación y Desarrollo, objetivo y funciones, fracciones I, IV, V, VI, X y XIII, 2.2.1.1 Departamento de Programación y Evaluación, objetivo y funciones, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XIII del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas. Así como con el artículo 20 y 21 fracciones VII, VIII y IX, 32 fracción I inciso a), 33, fracciones V, IX y XI; 37, 38 fracción I inciso a), 39 fracciones III, IV, XII y XIII; del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(Ver Apartado 1)

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SSZ-01-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SSZ-05, Observación 02

Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, respecto de los Ingresos Recaudados por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se realizó análisis de los registros contables a fin de corroborar que contaran con la documentación comprobatoria correspondiente, verificando la expedición del CFDI por el concepto de ingreso, el registro del depósito en estados de cuenta, así como los documentos internos que pudieran resultar de los mismos.

De lo anterior, se identificaron registros de los cuales no se presentó en su totalidad la documentación que los justifique y compruebe, por un importe de \$1,470,874,328.33; incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...".

Por lo que se solicitó presentar la información detallada de la siguiente manera: Registros de los que no se presenta CFDI por un importe de \$9,328,198.04, presentar CFDI correspondiente; registros de los cuales el CFDI presentado no corresponde por un importe de \$4,307,712.63, presentar CFDI correspondiente; registro de los cuales el CFDI presentado se encuentra cancelado en los controles del SAT por un importe de \$3,942,144.00, presentar aclaración y el CFDI correspondiente; registros de los que no se presenta documentación por un importe de \$1,453,296,273.66, presentar registros contables, estados de cuenta, CFDI y los documentos internos correspondientes.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

SOLVENTA:

La cantidad de \$1,462,691,349.04, correspondiente a registros de ingreso de los cuales se presentó la documentación comprobatoria como son los CFDI, estados de cuenta y pólizas de registro contable.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$8,182,979.29, la cual según nota informativa presentada por los Servicios de Salud de Zacatecas corresponde a radicaciones en especie, de las cuales no se presentó documentación e información del registro en almacén de los bienes, reporte fotográfico o demás evidencia de la recepción de los mismos. **El detalle de la póliza y documentación se presenta en el cuadro siguiente:**

FECHA	NÓ. DOC	IMPORTE	POLIZA RECAUDADO	POLIZA DEVENGADO	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE
15/06/2020	8000062707	8 182 979 29	1200002599	100029565	Póliza INSABI federal, relación de documentos para pago. Nota informativa en la que se menciona que corresponden a radicaciones en especie, sin embargo, no se menciona en qué consistieron, así como se registró en almacén o el departamento correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SSZ-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no haber comprobado mediante el soporte documental suficiente y competente el ingreso por la cantidad de \$8,182,979.29, lo cual según nota informativa presentada por los Servicios de Salud de Zacatecas corresponde a radicaciones en especie, de las cuales no se presentó documentación e información del registro en almacén de los bienes, reporte fotográfico o demás evidencia de la recepción de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1 y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer

párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

Pólizas de registro contable, relación de documentos para pago de marzo, abril y mayo, notas de remisión, CFDI, carta garantía, orden de remisión, pedido de compra.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Ya que los Servicios de Salud de Zacatecas presentó documentación, como lo son reportes de almacén, CFDI, inventario de medicamentos, que comprueban y soportan un importe de \$8,182,979.29, correspondiente a radicaciones en especie.

Acción Solventada número CPE20-AF-SSZ-02 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SSZ-06, Observación 03

De la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, específicamente a los Ingresos, respecto de las Cuotas de Recuperación, se conoció mediante Acta Administrativa "Constancia de Declaraciones" de fecha 30 de abril de 2021, que el tabulador de cuotas de recuperación aplicado para el cobro de las mismas no se encuentra autorizado, ni publicado para su validez oficial, aunado a lo anterior, se encontró en la Minuta de Trabajo de fecha 21 de febrero de 2020 de la Junta de Gobierno, Sesión Ordinaria 2020, señalamientos que a la letra dicen: "...si no va a haber cuotas como autorizar estos lineamientos...los mecanismos se tienen, pero que es necesario cambiar las cuotas de recuperación en los lineamientos...se acuerda por unanimidad la autorización de los lineamientos para revisar las cuotas de recuperación...".

Si bien, el Manual de Normas y Procedimientos de Operación del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 10 de febrero de 2021, el mismo no estipula un tabulador oficial para su uso y aplicación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción XIII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Los Servicios de Salud de Zacatecas, que señala: "Son atribuciones y funciones del organismo:...Operar el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación...", en relación con el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos para su Operación, numeral 1.2, Capítulo II, incisos A, B, numeral 1.1 que señala: "Las Cuotas de Recuperación son las cantidades que cubren los usuarios de los servicios médico-asistenciales, como contraprestación a las unidades aplicativas y hospitalarias que integran los Servicios de Salud de Zacatecas.", numeral 5 y 5.1 "Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación. Las Cuotas de Recuperación se establecerán en un Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales para el cobro de los servicios...".

Por lo que se solicitó al ente fiscalizado presentar evidencia suficiente y competente que compruebe las acciones encaminadas a formular, determinar y publicar de manera oficial el Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la **observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

NO SOLVENTA:

Ya que aún y cuando se señaló que para la publicación de un tabulador de cuotas de recuperación era necesario contar con el formato de Gratuidad de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados (GRASESAMI) 2021, y que fue presentado en marzo de 2021, a la fecha de la Conclusión de Revisión, no se presentó evidencia suficiente y competente que compruebe las acciones encaminadas a formular, determinar y publicar de manera oficial el Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SSZ-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar que los Servicios de Salud de Zacatecas presente evidencia suficiente y competente que compruebe las acciones encaminadas a formular, determinar y publicar de manera oficial el Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación, y con ello se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción XIII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Zacatecas, que señala: "Son atribuciones y funciones del organismo:...Operar el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación...", en relación con el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos para su Operación, numeral 1.2, Capítulo II, incisos A, B, numeral 1.1 que señala: "Las Cuotas de Recuperación son las cantidades que cubren los usuarios de los servicios médico-asistenciales, como contraprestación a las unidades aplicativas y hospitalarias que integran los Servicios de Salud de Zacatecas.", numeral 5 y 5.1 "Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación. Las Cuotas de Recuperación se establecerán en un Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales para el cobro de los servicios..."

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SSZ-03-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar que los Servicios de Salud de Zacatecas presente evidencia suficiente y competente que compruebe las acciones encaminadas a formular, determinar y publicar de manera oficial el Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación, y con ello se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción XIII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Zacatecas, que señala: "Son atribuciones y funciones del organismo:...Operar el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación...", en relación con el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos para su Operación, numeral 1.2, Capítulo II, incisos A, B, numeral 1.1 que señala: "Las Cuotas de Recuperación son las cantidades que cubren los usuarios de los servicios médico-asistenciales, como contraprestación a las unidades aplicativas y hospitalarias que integran los Servicios de Salud de Zacatecas."

numeral 5 y 5.1 "Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación. Las Cuotas de Recuperación se establecerán en un Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales para el cobro de los servicios..."

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SSZ-08, Observación 04

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, específicamente a los Servicios Personales, se realizó cruce de información contenida en las nóminas de personal, con el listado del personal registrado ante un Instituto de Seguridad Social, de lo que se obtuvo que existen 1,252 trabajadores que se encuentran en nómina, sin embargo, no se realizan pagos por cuotas de seguridad social ante el IMSS o ISSSTE, lo que se considera una inconsistencia al tener personal contratado para los Servicios de Salud de Zacatecas, sin contar con la Seguridad Social a que tienen derecho los trabajadores, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 1 fracción VIII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que señala: "La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia en toda la República, y se aplicará a las Dependencias, Entidades, Trabajadores al servicio civil, Pensionados y Familiares Derechohabientes de: VIII. Los gobiernos de las demás Entidades Federativas de la República, los poderes legislativos y judiciales locales, las administraciones públicas municipales, y sus Trabajadores, en aquellos casos en que celebren convenios con el Instituto en los términos de esta Ley.", en relación con lo que disponen los artículos 2, 3 y 4 de la citada Ley. Asimismo, con el artículo 12 de la Ley del Seguro Social que establece los sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, en relación con el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo que se refiere a la relación de trabajo como cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Por lo antes expuesto, se solicitó mediante oficio PL-02-07-2145/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, aclaración debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente respecto a la falta de seguridad social para los trabajadores, de lo que el ente fiscalizado presentó oficio número 5020-127-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por la Lic. Blanca Lucía González Reyés, Subdirectora de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Zacatecas, mediante el cual señala: "...10 trabajadores eventuales al final del ejercicio pasaron a plaza de base por lo que son beneficiarios de las prestaciones del ISSSTE. En lo que respecta a trabajadores de Contrato y Suplentes no son afiliados al ISSSTE... debido a que por el momento no se cuenta con presupuesto estatal para financiar el otorgamiento de la prestación de seguridad social...". Sin embargo, no se especificó cuáles son los 10 trabajadores que ya cuentan con plaza de base, y no obstante se señaló la falta de presupuesto, denota la falta de atención a la expuesta situación laboral del personal de Contrato y Suplentes, lo que implica un posible riesgo de demandas laborales y elevados gastos en consecuencia.

Por lo que se solicitó presentar evidencia suficiente y competente, en relación a las acciones realizadas para regularizar la situación laboral del personal de Contrato y Suplentes, y con ello dar cumplimiento a las obligaciones patronales en beneficio de los derechos de los trabajadores de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

NO SOLVENTA:

En virtud de que, no obstante, se presenta un listado de 10 trabajadores que ya cuentan con base, no se presentó documentación que permita corroborar su incorporación a la plantilla de base y al régimen de seguridad social, así mismo, aún y cuando se presentó Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2016, firmado por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Junta de Gobierno de la Secretaría de Salud de Zacatecas, y por el [REDACTED] Secretario de Salud del Estado de Zacatecas y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, en el que se señala entre las consideraciones que el personal de contrato y suplencias se ha rezagado en la falta de seguridad social, además de que es una obligación como patrón el proveer de Seguridad Social, en los acuerdos expedidos no se plasma nada relacionado con el tema de seguridad social, por lo que

se concluye que el personal de contrato y suplencias no cuenta con prestaciones en materia de Seguridad Social que por ley les corresponde.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SSZ-04 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se dé cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad social para regularizar la situación laboral del personal de Contrato y Suplentes, y con ello atender las obligaciones patronales en beneficio de los derechos de los trabajadores de los Servicios de Salud de Zacatecas, evitando así, posibles riesgos de demandas laborales y elevados gastos en consecuencia, con el objetivo de cumplir con el artículo 1 fracción VIII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en relación con lo que disponen los artículos 2, 3 y 4 de la citada Ley, asimismo, con el artículo 12 de la Ley del Seguro Social en relación con el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, aplicables al ejercicio 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

Oficio 5020-294-2021, de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la [REDACTED] Subdirectora de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual se menciona: "...hasta la fecha no ha existido un recurso financiero para cubrir el costo de la seguridad social de los trabajadores en la modalidad de contrato y suplente, sin embargo, se ha estado insistiendo en la Gestión ante el Gobierno del Estado para contar con dicho recurso sin omitir la posibilidad de recibir también el apoyo de la Federación por medio de una gestión de alto nivel por lo que seguimos con la voluntad de apoyar en este sentido".

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que, aún y cuando los Servicios de Salud de Zacatecas presentan los comentarios pertinentes a los esfuerzos que se encuentran realizando para poder contar con la seguridad social para los empleados que se encuentran bajo contrato y suplente, estos aun no cuentan con dicha prestación motivo por el cual continúan sin solventar.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SSZ-04-01 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se dé cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad social para regularizar la situación laboral del personal de Contrato y Suplentes, y con ello atender las obligaciones patronales en beneficio de los derechos de los trabajadores de los Servicios de Salud de Zacatecas, evitando así, posibles riesgos de demandas laborales y elevados gastos en consecuencia, con el objetivo de cumplir con el artículo 1 fracción VIII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en relación con lo que disponen los artículos 2, 3 y 4 de la citada Ley, asimismo, con el artículo 12 de la Ley del Seguro Social en relación con el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SSZ-10, Observación 05

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico a las vías de financiamiento 0310109, 0310110, 0210312 y 0210211, para los Capítulos 2000 y 3000, se efectuó revisión documental de las erogaciones registradas por el ente auditado, de lo cual se determinaron erogaciones sin soporte documental ni justificativo que ampare la adecuada aplicación de los recursos por un importe de \$666,576.55.

Por lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala entre otras obligaciones de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", en relación con lo establecido en el título IV en el apartado "Reglas para recepción de facturas y resguardo de documentación" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Se solicitó presentar las aclaraciones correspondientes y la documentación comprobatoria y justificativa.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

SOLVENTA:

El importe de \$192,891.48 en virtud de que se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, que de manera general consiste en oficios, solicitud de pedido, pedido de compra, CFDI, hoja con sello presupuestal, validación repobox, cédula de registro de proveedores, contrato, entre otros.

NO SOLVENTA:

El importe de \$473,685.07, ya que no obstante, se presentó como soporte documental oficio referente a la suficiencia presupuestal, póliza contable, transferencia electrónica, pedido de compra, comprobante fiscal, contrato, entre otros, se carece de garantías, acta entrega-recepción de bienes y servicios, documentación que ampare la distribución de los insumos/productos en los centros hospitalarios a los cuales fueron asignados y presupuestos o cotizaciones comparativas que comprueben que la adquisición fue realizada con la mejor opción en cuanto a calidad-precio; por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios que menciona: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como el artículo 43 de la citada Ley que establece: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos...".

El detalle de la erogación se presenta en el **Apartado 2**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SSZ-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente la erogación por concepto de vestuario y uniformes, por un monto de **\$473,685.07**, ya que no se exhibe evidencia de garantías, acta entrega-recepción de bienes, documentación que ampare la distribución de los insumos/productos en los centros hospitalarios a los cuales fueron asignados y presupuestos o cotizaciones comparativas que comprueben que la adquisición fue realizada con la mejor opción en cuanto a calidad-precio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria

del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 67, 68, 69, 70, 73, 74, 78, 79 y 80 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020); ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

"...me permito adjuntar al presente 4 (cuatro) DVD-R que contiene la documentación en original y copia, que corresponde entregar por parte de Servicios de Salud de Zacatecas, misma que se detalla a continuación: ...

Nombre de Carpeta

CPE20-AF-SSZ-10, Observación 05 ...

Se remite la información con el fin de solventar las Observaciones, Acciones y Carpetas de Investigación." (sic)

Ver apartado 2

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El importe de \$473,685.07, en virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas presentó documentación y/o información para aclarar y/o justificar la observación realizada, tales como: garantías, acta entrega-recepción de bienes y servicios, documentación que ampare la distribución de los insumos/productos en los centros hospitalarios a los cuales fueron asignados y presupuestos o cotizaciones comparativas que comprueban que la adquisición fue realizada con la mejor opción en cuanto a calidad-precio, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios que menciona: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como el artículo 43 de la citada Ley que establece: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos..."

Ver detalle apartado 2

Acción Solventada número CPE20-AF-SSZ-05 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SSZ-11, Observación 06

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico a las vías de financiamiento 0310109, 0310110, 0210312 y 0210211, para los Capítulos 2000 y 3000, se efectuó revisión documental de las erogaciones registradas por el ente auditado, de lo cual se determinaron erogaciones con documentación comprobatoria y justificativa incompleta, que ampare la adecuada aplicación de los recursos por un importe de \$50,873,331.02.

Por lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala entre otras obligaciones de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", 86 primer párrafo, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala: Para iniciar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, el área solicitante deberá presentar ante el Comité o Subcomité, el dictamen de excepción donde exprese las razones justificadas y el fundamento legal de las excepciones aplicables, el cual lo firmará el titular del Ente Público, en el caso del Poder Ejecutivo el titular de la solicitante, en relación con el artículo 94 primer párrafo, fracción I de la citada Ley, de igual forma, lo establecido en el título IV en el apartado "Reglas para recepción de facturas y resguardo de documentación" del Manual de Normas y Políticas de del Ejercicio del Presupuesto de Egreso.

Se solicitó presentar las aclaraciones correspondientes y la documentación comprobatoria y justificativa faltante.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

NO SOLVENTA:

Ya que no obstante, el ente fiscalizado presentó argumentos en relación a lo complicado de recabar la totalidad de la información y documentación solicitada, así como oficios relacionados con suficiencia presupuestal, cédula de registro de proveedores y contrato para algunos de los gastos observados, no presentó las aclaraciones correspondientes y la documentación comprobatoria y justificativa faltante, tal como garantías estipuladas en contratos, dictámenes de excepción de licitación pública, actas entrega-recepción de bienes y servicios, cotizaciones comparativas, documentación que ampare la distribución de los insumos/productos en los centros hospitalarios a los cuales fueron asignados, entre otra detallada en el **Apartado 3**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SSZ-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, que representan el importe de **\$50,873,331.02**, por concepto de overoles, cubre boca, termómetros digital e infrarrojo, lentes de seguridad, medicamento, sábana clínica y hospitalaria, materiales y suministros médicos, prendas de protección, paquete para mortaja, cápsulas con funda y ventilador, lavamanos portátiles, pruebas de detección, bata para cirujano, gel antibacterial, productos químicos, refacciones y accesorios de equipo médico, bota quirúrgica, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, vestuarios y uniformes y arrendamientos de toldos, entre otros, ya que no se exhibe evidencia de las garantías estipuladas en contratos, dictámenes de excepción de licitación pública, actas entrega-recepción de bienes y servicios, cotizaciones comparativas, documentación que ampare la distribución de los insumos/productos en los centros hospitalarios a los cuales fueron asignados, entre otra detallada para cada caso observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 86 primer párrafo, fracción I y 94 primer párrafo, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título IV, apartado "Reglas para recepción de facturas y resguardo de documentación" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 13, Tomo CXXX, Suplemento 3 al No. 13, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 12 de febrero de 2020); artículos 67, 68, 69, 70, 73, 74, 78, 79 y 80 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020); y 15 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

"... me permito adjuntar al presente 4 (cuatro) DVD-R que contiene la documentación en original y copia, que corresponde entregar por parte de Servicios de Salud de Zacatecas, misma que se detalla a continuación:....

Nombre de Carpeta

CPE20-AF-SSZ-11, Observación 06 ...

Se remite la información con el fin de solventar las Observaciones, Acciones y Carpetas de Investigación." (sic)

Ver apartado 3

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas presentó documentación y/o información para aclarar y/o justificar la observación realizada, tales como: garantías estipuladas en contratos, dictámenes de excepción de licitación pública, actas entrega-recepción de bienes y servicios, documentación que ampare la distribución de los insumos/productos en los centros hospitalarios a los cuales fueron asignados y presupuestos o cotizaciones comparativas que comprueban que la adquisición fue realizada con la mejor opción en cuanto a calidad-precio, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios que menciona: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como el artículo 43 de la citada Ley que establece: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos..."

Ver detalle apartado 3

Acción Solventada número CPE20-AF-SSZ-06 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SSZ-13, Observación 07

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico a la vía de financiamiento 0310110, para el Capítulo 5000, se efectuó revisión documental de las erogaciones registradas por el ente auditado, de lo cual se determinaron erogaciones sin soporte documental ni justificativo y erogaciones con documentación comprobatoria y justificativa incompleta, que ampare la adecuada aplicación de los recursos por un importe de \$14,104,566.37.

Por lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala entre otras obligaciones de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", artículo 86 primer párrafo, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala: "Para iniciar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, el área solicitante deberá presentar ante el Comité o Subcomité, el dictamen de excepción donde exprese las razones justificadas y el fundamento legal de las excepciones aplicables, el cual lo firmará el titular del Ente Público, en el caso del Poder Ejecutivo el titular de la solicitante"; en relación con el 94 primer párrafo, fracción I de la citada Ley; y con el Título IV "Reglas para recepción de facturas y resguardo de documentación" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Se solicitó presentar las aclaraciones correspondientes y la documentación comprobatoria y justificativa faltante.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

NO SOLVENTA:

Ya que no obstante, el ente fiscalizado exhibe argumentos sobre lo complicado de recabar la totalidad de la información y documentación solicitada, así como oficios relacionados con suficiencia presupuestal, solicitudes de material y equipo, no presentó las aclaraciones correspondientes y la documentación comprobatoria y justificativa faltante, consistente en contrato de adquisición, garantías, acta entrega-recepción de bienes y servicios, cotizaciones comparativas y dictamen de excepción de licitación pública, por lo que no solventa en virtud de no contar con los elementos suficientes que desvirtúan la presente observación. El detalle se presenta en el **Apartado 4**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SSZ-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, por un importe de **\$14,104,566.37**, por concepto de túnel nebulizador, ventiladores, lavadora y secadora, cabina sanitizante, cámaras termográficas, cama eléctrica hospitalaria, monitores para signos vitales, conmutador, videolaringoscopio, entre otros, ya que no se exhibe evidencia de contratos de adquisición, garantías, acta entrega-recepción de bienes, cotizaciones comparativas y dictamen de excepción de licitación pública, entre otra detallada para cada caso observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 86 primer párrafo, fracción I, y 94 primer párrafo, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título IV, apartado "Reglas para recepción de facturas y resguardo de documentación" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 13, Tomo CXXX, Suplemento 3 al No. 13, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 12 de febrero de 2020); y 15 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

"... me permito adjuntar al presente 4 (cuatro) DVD-R que contiene la documentación en original y copia, que corresponde entregar por parte de Servicios de Salud de Zacatecas, misma que se detalla a continuación: ..."

Nombre de Carpeta

CPE20-AF-SSZ-13, Observación 07 ...

Se remite la información con el fin de solventar las Observaciones, Acciones y Carpetas de Investigación." (sic)

Ver apartado 4

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas presentó documentación y/o información para aclarar y/o justificar la observación realizada, tales como: contrato de adquisición, garantías, acta entrega-recepción de bienes y servicios y dictamen de excepción de licitación pública y presupuestos o cotizaciones comparativas que comprueben que la adquisición fue realizada con la mejor opción en cuanto a calidad-precio, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios que menciona: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como el artículo 43 de la citada Ley que establece: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos..."

Ver detalle apartado 4

Acción Solventada número CPE20-AF-SSZ-07 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SSZ-15, Observación 08

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, específicamente del análisis efectuado a los saldos informados en las cuentas de balance de Activos y Pasivos de los Servicios de Salud de Zacatecas, se conoció que existen cuentas del Activo que integran saldos al 31 de diciembre del 2020 por un total de \$4,849,314.34 que durante el ejercicio no tuvieron movimientos.

Es preciso señalar, que de la cuenta contable 1123050000 "Deudores Diversos", se solicitó mediante oficio PL-02-07-1734/2021 de fecha 30 de abril del 2021: "...presentar aclaración respecto a 16 deudores diversos que pertenecen a la plantilla de los Servicios de Salud..., del porqué se proporcionan préstamos a personal adscrito a los SSZ, quien los autoriza, si existe un contrato, pagaré de responsabilidad de pago y tiempo de pago.", de lo que el ente fiscalizado dio respuesta a través de oficio número SSZ/DA/EA497/2021 de fecha 14 de mayo del 2021 señalando que corresponden a conceptos por gastos a comprobar, remanentes de cuotas de recuperación faltantes desde el ejercicio fiscal 2007 y préstamo a la jurisdicción Fresnillo, los cuales se encuentran en proceso de depuración.

En relación a lo anterior, se verificaron las Notas a los Estados Financieros reportadas por los Servicios de Salud de Zacatecas, encontrándose que respecto a "Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir", se señala: "...Deudores Diversos por Cobrar con un importe de 3.3 millones de pesos, integrados principalmente por adeudos de ejercicios anteriores con una antigüedad considerable, de los cuales varios casos ya se encuentran en el área de jurídico, y Deudores Diversos por Anticipos de Tesorería, por un monto .5 millones, los cuales corresponden a fondos revolventes de presupuesto federal así como a las cuotas de recuperación.

En lo que respecta a los adeudos con una antigüedad considerable presumiéndose como cuentas incobrables por la cantidad de \$2,347,236.91 se trabajó conjuntamente con la Subdirección de Asuntos Jurídicos de estos Servicios de Salud de Zacatecas los Lineamientos para la cancelación de cuentas incobrables a cargo de terceros y a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, los cuales fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno, con fecha 21 de febrero del ejercicio 2020, sin embargo, está pendiente su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas para que inicie su vigencia para lo cual ya se está trabajando para poder aplicar los lineamientos y procedimientos y proceder a la cancelación y/o depuración de las cuentas incobrables. Con respecto a los Bienes o Servicios a Recibir, muestran un importe por 2.4 millones de pesos, de los cuales .8 millones de pesos corresponden a Anticipos a Proveedores por adquisición de bienes y servicios y 1.6 millones de pesos a Anticipos a Contratistas por obras Públicas, los cuales corresponden a adeudos de ejercicios anteriores en proceso de depuración en cuanto sean publicados los lineamientos de cuentas incobrables correspondientes o que se encuentran en algún proceso jurídico."(sic).

Por lo antes expuesto y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: "Los recursos económicos... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados", en relación con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 2 que establece: "Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización", 21 que señala: "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la...contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable...y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas."; y 49 primer párrafo, fracción VI de la citada Ley que menciona: "Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación; así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial....", se solicitó:

1. En virtud de que los Servicios de Salud cuenta con saldos desde el ejercicio fiscal 2007, presentar relación y expedientes de los saldos determinados como cuentas incobrables, así como evidencia documental suficiente y competente que compruebe las acciones y los avances respecto de la recuperación de recursos o en su caso la cancelación de las cuentas determinadas como incobrables, conforme a las Notas a los Estados Financieros, en las que se señala está pendiente la publicación de los Lineamientos para la cancelación de cuentas incobrables a cargo de terceros y a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, no obstante se corroboró que en fecha 10 de febrero de 2021, dichos lineamientos fueron publicados en el suplemento número 12 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.
2. Para el caso de los saldos sin movimientos y que no están considerados como incobrables, presentar aclaración debidamente documentada respecto de los deudores que integran las cuentas de "Anticipos Varios Empleados", "Gastos a Comprobar", y "Deudores Diversos" y que no son personal de los Servicios de Salud de Zacatecas; así como el caso de las personas morales.
3. De las cuentas "Anticipos a Proveedores Nacionales por Bienes" y "Antic a Cont Nacionales p/ Obra Pública a CP" con saldos sin movimientos y que no están considerados como incobrables, aclarar mediante el soporte documental suficiente y competente el motivo por el cual en más de un ejercicio fiscal no se ha aplicado el anticipo.
4. Aclaración debidamente documentada respecto de los recursos aplicados al momento de realizar registros en la cuenta deudores diversos, en la que se detalle las partidas presupuestales autorizadas para cubrir las operaciones que originan dichas cuentas por cobrar. Así como el motivo por el que se llevan a cabo este tipo de prácticas, especificando quien autoriza la salida de recursos, que

critérios se toman para ello y en base a qué se define quién puede ser sujeto de préstamo o anticipo, además que se aclare si la solicitud de anticipo o préstamo se realiza de manera formal por escrito.

5. Para el caso de los anticipos a empleados aclarar mediante el soporte documental suficiente y competente, el motivo por el cual no se recuperó el recurso en quincenas subsecuentes y que documento respalda dicha operación.

6. De la cuenta Deudores por Anticipos de Tesorería CP, se solicitó aclarar mediante escrito y con el soporte documental suficiente y competente que tipo de conceptos se registran en dicha cuenta.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Únicamente lo correspondiente a la cuenta E000000649 [REDACTED] de cuyo registro por \$10,000.00, se presentó póliza de ingresos por concepto de reintegro, oficio de trámite administrativo y comprobante de transferencia bancaria.

NO SOLVENTA:

Ya que no obstante, el ente fiscalizado presentó relación y expediente electrónico de deudores diversos en proceso de dictaminación como incobrables, así como evidencia documental de los avances para la depuración, evidencia del seguimiento y expedientes de casos en proceso jurídico por demandas y/o denuncias, aclaraciones soportadas documentalmente, entre otros, a la fecha de la conclusión de revisión no se tuvieron resultados y/o acciones terminadas respecto de la recuperación de recursos o en su caso la cancelación y/o depuración de las cuentas incobrables, por lo que la observación de cuentas de activo sin movimiento con saldo al cierre del ejercicio 2020 de \$4,839,314.34, subsiste, lo que se detalla en el **Apartado 5**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SSZ-08 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar que los Servicios de Salud de Zacatecas de continuidad a las acciones de recuperación de recursos, o en su caso la cancelación y/o depuración de las cuentas incobrables, además de verificar que dichas acciones se concluyan y se presente a este ente fiscalizador la evidencia suficiente y competente de los resultados obtenidos en la regularización de saldos sin movimiento por la cantidad de \$4,839,314.34, y con ello se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: "Los recursos económicos...se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados", en relación con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 2 que establece: "Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización", 21 que señala: "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la...contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable...y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.", y 49 primer párrafo, fracción VI de la citada Ley que menciona: "Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquellas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial...".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

Oficio 900/2021 de fecha 07 de septiembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos y dirigido a la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de Zacatecas, el cual menciona que se adjuntan 34 dictámenes de incobrabilidad para dar de baja de los archivos contables de la institución los adeudos, a efecto de que se emita la opinión del Órgano Interno de Control y en su momento sean sometidos a consideración de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud (se adjunta lista de los dictámenes)

Oficio SSZ/DA/SRF/0603/2021 de fecha 20 de julio de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director Administrativo de los Servicios de Salud y dirigido a el [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud, mediante el cual solicita información acerca del estatus que guarda la elaboración de dictamen de cuentas incobrables.

Oficio 757/2021 de fecha 23 de julio de 2021 suscrito por el [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos y dirigido al [REDACTED] Director Administrativo de los Servicios de Salud, mediante el cual informa que se tiene un avance del 95% sobre la elaboración de los dictámenes.

Oficio SSZ/SRF/0808/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 suscrito por la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros y dirigido a la [REDACTED] Directora Administrativa de los Servicios de Salud en el cual refieren los oficios que se han realizado respecto a cuentas incobrables.

Archivo de 11 fojas, el cual contiene oficios desde el 2014 al 2021 correspondientes al [REDACTED] mediante los cuales le solicitan la comprobación, así como copias de cheques y pagaré.

Archivo de 35 fojas correspondiente a ANG Construcciones S.A. DE C.V. el cual contiene documentación como oficios desde el año 2014 al 2021 de solicitud de reintegro, solicitud de avance sobre la demanda penal, así como acta constitutiva de ANG Construcciones S.A. DE C.V.

Archivo de 17 fojas correspondiente a GAMAG Construcciones S.A. DE C.V. el cual contiene documentación como oficios desde el año 2014 al 2021 de solicitud de reintegro, solicitud de información del proceso para recuperación de anticipo, solicitud que guarda el proceso, solicitud de rescisión de contrato, autorización de pago, póliza, transferencia, factura.

Archivo de 37 fojas correspondiente a Grupo Araujo Salcido S.A. DE C.V. el cual contiene documentación como, póliza, comprobante de transferencia, oficios de solicitud de anticipo de pago de factura, solicitud de pago de facturas, facturas.

Archivo de 26 fojas correspondiente a [REDACTED] el cual contiene documentación como oficios de solicitud de estatus que guarda la demanda, formato de denuncia y/o querrela, ratificación de denuncia, acuerdo de radicación, cédula de citación, comparecencia que hace la C. [REDACTED] solicitud de investigación de denuncia.

Lineamientos para la cancelación de cuentas incobrables a cargo de terceros y a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas.

Oficio 1046/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos y dirigido al [REDACTED] Subdirector de Enlaces de Auditorías, mediante el cual dan respuesta a oficio SSZ/DA/SA011/2021 de fecha 12 de octubre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando los Servicios de Salud de Zacatecas presenta documentación como oficio 900/2021 de fecha 07 de septiembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos y dirigido a la [REDACTED]

Titular del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de Zacatecas, el cual menciona que se adjuntan la lista de 34 dictámenes de incobrabilidad para dar de baja de los archivos contables de la institución los adeudos, a efecto de que se emita la opinión del Órgano Interno de Control y en su momento sean sometidos a consideración de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud, este no presenta la evidencia documental suficiente y competente que compruebe las acciones y los avances respecto a la realización de los dictámenes, ni las opiniones de cada uno, o en su caso la cancelación de las cuentas determinadas como incobrables razón por la cual se emitirá la acción a promover de Seguimiento en Ejercicios Posteriores. **Apartado 5**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SSZ-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables; la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar que los Servicios de Salud de Zacatecas de continuidad a las acciones de recuperación de recursos, o en su caso la cancelación y/o depuración de las cuentas incobrables, además de verificar que dichas acciones se concluyan y se presente a este ente fiscalizador la evidencia suficiente y competente de los resultados obtenidos en la regularización de saldos sin movimiento por la cantidad de \$4,839,314.34, y con ello se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: "Los recursos económicos...se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados", en relación con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 2 que establece: "Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización", 21 que señala: "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la...contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable...y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.", y 49 primer párrafo, fracción VI de la citada Ley que menciona: "Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial....".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SSZ-16, Observación 09

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico a la verificación documental realizada a los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se detectó que los Servicios de Salud de Zacatecas no cuentan con las escrituras públicas que lo acrediten como propietario de los inmuebles que ocupan las unidades de salud ubicadas en diferentes Municipios del Estado de Zacatecas y que fueron donados a los Servicios de Salud de Zacatecas de manera material por los Municipios, exhibiéndose por parte del ente oficios de gestión realizados desde el año 2017 y algunos en el año 2019 donde los Servicios de Salud solicitó a los Municipios la donación de los inmuebles ante Notario Público, sin embargo posterior al año 2019 el ente no presentó documentos que acrediten que ha realizado gestiones referentes al trámite legal para obtener los títulos de propiedad a favor del Organismo Público.

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 23 primer párrafo, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señala: "De manera general, los Entes Públicos, a través del órgano que señale su respectiva ley, tendrán las facultades y obligaciones siguientes: ...III. Ejercitar las acciones que en derecho procedan para obtener, mantener o recuperar la propiedad o posesión sobre sus bienes."

Cabe mencionar que se debe presentar la evidencia de las gestiones que se han realizado en el ejercicio fiscal 2020 para que los Servicios de Salud de Zacatecas pueda acreditarse como propietario de dichos bienes inmuebles y realizar su inscripción en el Registro

Público de la Propiedad de conformidad con los artículos 15 y 2511 primer párrafo, fracción I del Código Civil del Estado de Zacatecas que establecen que los actos jurídicos, relativos a bienes inmuebles registrables que se encuentren dentro del Estado, para que produzcan efectos con relación a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del lugar de su ubicación, así como que en el registro de la propiedad inmueble se inscribirán los títulos por los cuales se cree, declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, conserve, limite, grave o extinga el dominio, la posesión originaria o los demás derechos reales sobre inmuebles. Por lo que, a efecto de salvaguardar los intereses del ente, debe ampararse la propiedad de los inmuebles con la escritura pública y proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Se solicitaron las aclaraciones pertinentes debidamente soportadas mediante el documental suficiente y competente, respecto de las acciones realizadas para regularizar la propiedad de los bienes inmuebles.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando los Servicios de Salud de Zacatecas presentó oficios de solicitud de donación durante el periodo 2017 y 2019, así como actas, acuerdos de cabildo y constancias de donación por parte de los Municipios, no se presentaron los trámites realizados ante notario público para la regularización de los lotes, toda vez que dichas donaciones se realizaron de manera material por parte de los Municipios a los Servicios de Salud de Zacatecas, así mismo no se presentaron las gestiones realizadas posterior al ejercicio fiscal 2019 que acrediten que se han realizado gestiones referentes al trámite legal para obtener los títulos de propiedad a favor del Organismo Público, para así amparar la propiedad de los inmuebles con la escritura pública y proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SSZ-09 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para tramitar la regularización legal de los bienes inmuebles de su propiedad, obtener los títulos de propiedad y/o escrituras a favor del Organismo Público y proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, con el objetivo de cumplir con el artículo 23 primer párrafo, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 15 y 2511 primer párrafo, fracción I del Código Civil del Estado de Zacatecas, vigentes.

CPE20-AF-SSZ-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas mantenga constante actualización y regularización legal y administrativa de los bienes inmuebles propiedad del Organismo, que atienda los trámites que se requieran y en las posibilidades presupuestales se considere lo pertinente para realizar la escrituración de los bienes inmuebles, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y con ello se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 primer párrafo, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señala: "De manera general, los Entes Públicos, a través del órgano que señale su respectiva ley, tendrán las facultades y obligaciones siguientes: ...III. Ejercitar las acciones que en derecho procedan para obtener, mantener o recuperar la propiedad o posesión sobre sus bienes.", así como con los artículos 15 y 2511 primer párrafo, fracción I del Código Civil del Estado de Zacatecas que establecen que los actos jurídicos, relativos a bienes inmuebles registrables que se encuentren dentro del Estado, para que produzcan efectos con relación a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del lugar de su ubicación, así como que, en el registro de la propiedad inmueble se inscribirán: los títulos por los cuales se cree, declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, conserve, limite, grave o extinga el dominio, la posesión originaria o los demás derechos reales sobre inmuebles, aplicables al ejercicio 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

Oficio 1056/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud y dirigido al [REDACTED] Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, mediante el cual informa que la información se entregó a los auditores del ente fiscalizador, que de las gestiones realizadas se logró la obtención de documentos de donación, consistentes en la regularización de cuatro inmuebles a través de escritura pública, una sentencia favorable con inscripción en registro público y veinticuatro actas de donación, así mismo informa que la Institución no puede hacer trámites ante notario público para tramitar escrituras.

-Archivo PDF de 400 fojas que contiene actas de sesión de cabildo

-Archivo PDF de 318 fojas que contiene solicitudes de donación de inmuebles, escrituras, actas de sesión de cabildo de diferentes municipios.

Archivo PDF de 270 fojas correspondiente a solicitudes de donación de inmuebles del año 2017 al 2020 de cada uno de los Municipios.

-Presentó la documentación e información para la acción promovida CPE20-AF-SSZ-09 Recomendación

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y cuando los Servicios de Salud de Zacatecas presenta oficio 1056/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud y dirigido al [REDACTED] Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, mediante el cual informa que la información se entregó a los auditores del ente fiscalizador y que de las gestiones realizadas se logró la obtención de documentos de donación, consistentes en la regularización de cuatro inmuebles a través de escritura pública, una sentencia favorable con inscripción en registro público y veinticuatro actas de donación, así mismo informa que la Institución no puede hacer trámites ante notario público para tramitar escrituras, sin embargo este no presenta documento o fundamento legal que establezca que no cuenta con facultades y obligaciones para realizar gestiones referente a trámites legales para obtener los títulos de propiedad a favor del Organismo Público, así como no presentaron las gestiones o trámites realizados ante notario público para la regularización de los lotes, toda vez que dichas donaciones se realizaron de manera material por parte de los Municipios a los Servicios de Salud de Zacatecas, razón por la cual sigue incumpliendo con lo establecido en el artículo 23 primer párrafo, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señala: "De manera general, los Entes Públicos, a través del órgano que señale su respectiva ley, tendrán las facultades y obligaciones siguientes: ...III. Ejercitar las acciones que en derecho procedan para obtener, mantener o recuperar la propiedad o posesión sobre sus bienes.". **Apartado 6.**

NO SOLVENTA:

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas no ha realizado las gestiones necesarias para mantener la constante actualización y regularización legal y administrativa de los bienes inmuebles propiedad del Organismo, que atienda los trámites que se requieran y en las posibilidades presupuestales se considere lo pertinente para realizar la escrituración de los bienes inmuebles, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y con ello se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 primer párrafo, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como con los artículos 15 y 2511 primer párrafo, fracción I del Código Civil del Estado de Zacatecas que establecen que los actos jurídicos, relativos a bienes inmuebles registrables que se encuentren dentro del Estado, para que produzcan efectos con relación a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del lugar de su ubicación, así como que, en el registro de la propiedad inmueble se inscribirán: los títulos por los cuales se cree, declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, conserve, limite, grave o extinga el dominio, la posesión originaria o los demás derechos reales sobre inmuebles, aplicables al ejercicio 2020.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-SSZ-09-01 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para tramitar la regularización legal de los bienes inmuebles de su propiedad, obtener los títulos de propiedad y/o escrituras a favor del Organismo Público y proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, con el objetivo de cumplir con el artículo 23 primer párrafo, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 15 y 2511 primer párrafo, fracción I del Código Civil del Estado de Zacatecas, vigentes.

CPE20-AF-SSZ-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas mantenga constante actualización y regularización legal y administrativa de los bienes inmuebles propiedad del Organismo, que atienda los trámites que se requieran y en las posibilidades presupuestales se considere lo pertinente para realizar la escrituración de los bienes inmuebles, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y con ello se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 primer párrafo, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señala: "De manera general, los Entes Públicos, a través del órgano que señale su respectiva ley, tendrán las facultades y obligaciones siguientes: ...III. Ejercitar las acciones que en derecho procedan para obtener, mantener o recuperar la propiedad o posesión sobre sus bienes.", así como con los artículos 15 y 2511 primer párrafo, fracción I del Código Civil del Estado de Zacatecas que establecen que los actos jurídicos, relativos a bienes inmuebles registrables que se encuentren dentro del Estado, para que produzcan efectos con relación a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del lugar de su ubicación, así como que, en el registro de la propiedad inmueble se inscribirán: los títulos por los cuales se cree, declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, conserve, limite, grave o extinga el dominio, la posesión originaria o los demás derechos reales sobre inmuebles, aplicables al ejercicio 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SSZ-17, Observación 10

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico al análisis y verificación documental realizada a una muestra de expedientes de licitaciones nacionales efectuadas por la Subdirección de Recursos Materiales, se encontró que no se localizaron contratos, fianzas y facturas de los proveedores, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que señala: "Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.", en relación con el artículo 48 de la citada ley que a la letra dice: "Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los contratos..." y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece entre otras obligaciones de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Por lo que se solicitó se presenten los contratos, comprobantes fiscales (CFDI) y pólizas de fianzas correspondientes.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Derivado de la documentación presentada de manera digital, se pudo verificar que de las licitaciones observadas, si se presentaron contratos, fianzas y facturas de las licitaciones LA-932057995-E8-2020, LA-932057995-E9-2020, LA-932057995-E12-2020, LA-932057995-E13-2020, LA-932057995-E16-2020, LA-932057995-E17-2020, por lo que solventa la observación para dichas licitaciones, en lo que respecta al proveedor Servicios de Farmacia Prefarma, S.A. de C.V. de la licitación LA-932057995-E47-2020, si presentaron contratos, fianzas y facturas.

NO SOLVENTA:

De las licitaciones LA-932057995-E10-2020 se presentaron contratos, fianzas y facturas de los proveedores ganadores, a excepción de los proveedores Grupo Quirúrgico Itza, S.A. de C.V. y Armanac, S.A. de C.V. no se presentaron las facturas; del proveedor Total Lock, S.A. de C.V. y Ambíderm, S.A. de C.V. no se presentaron las fianzas; de los proveedores Productos Hospitalarios de Occidente, S.A. de C.V. y Comercializadora Integral Medico Hospitalario, S.A. de C.V. no se presentan contratos, fianzas y facturas; y del proveedor Insumos y Soluciones Medicas, S.A. de C.V. no se presentaron fianzas y facturas.

En lo que respecta a la licitación LA-932057995-E47-2020, si bien se presentaron relacionadas pólizas de pago, éstas no corresponden a los proveedores ganadores, ni a la licitación en comento, por lo que no solventa en cuanto a la presentación de las facturas para validar su adquisición, ni las actas de entrega recepción.

Asimismo, existieron pagos menores a los adjudicados de acuerdo a los contratos y facturas presentadas de los procesos de licitación LA-932057995-E10-2020, LA-932057995-E12-2020, LA-932057995-E15-2020 y LA-932057995-E16-2020.
El detalle se muestra en el **Apartado 07**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SSZ-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente lo que respecta a la licitación LA-932057995-E47-2020, omitiendo presentar documentación que permita verificar la correcta realización, pago y entrega recepción de los materiales, accesorios y suministros médicos adquiridos, consistente en comprobantes fiscales, transferencias bancarias y actas entrega recepción, entre otros que se consideren necesarios para soportar correctamente las adquisiciones efectuadas a través de dicha licitación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30 y 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 46, 47, 48, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 1, 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

CPE20-AF-SSZ-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente lo que respecta a las licitaciones LA-932057995-E12-2020, LA-932057995-E15-2020, LA-932057995-E16-2020 y LA-932057995-E10-2020, de esta última, específicamente los proveedores: DEGASA, S.A. DE C. V., Distribuidora de Dispositivos Médicos de México, S.A. DE C.V. y MAPE+TZIN, S.A. DE C.V., ya que se presentó documentación que soporta importes menores a los adjudicados de acuerdo a los contratos y facturas presentadas, omitiendo exhibir el sustento documental por el total contratado; además, concretamente de los proveedores para la licitación LA-932057995-E10-2020: Productos Hospitalarios de Occidente, S.A. de C.V., Comercializadora Integral Medico Hospitalario, S.A. de C.V., Grupo Quirúrgico Itza, S.A. de C.V., Insumos y Soluciones Medicas, S.A. de C.V. y Armanac, S.A. de C.V., no se presentaron los comprobantes fiscales que sustenten las adquisiciones de materiales, accesorios y suministros médicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30 y 49

tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 46, 47, 48, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 1, 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

CPE20-AF-SSZ-13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas cuente con el soporte documental que respalde la licitación LA-932057995-E10-2020, específicamente lo correspondiente a los proveedores: Insumos y Soluciones Medicas, S.A. de C.V., Total Lock, S.A. de C.V., Ambiderm, S.A. de C.V., Productos Hospitalarios de Occidente, S.A. de C.V. y Comercializadora Integral Médico Hospitalario, S.A. de C.V., de los que se deberá presentar la póliza de fianza correspondiente, además de los dos últimos proveedores señalados, presentar también los contratos propios a la licitación en comento, y con ello se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que señala: "Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.", en relación con el artículo 48 de la citada ley que a la letra dice: "Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los contratos..." y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece entre otras obligaciones de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público"; aplicables al ejercicio 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Uswaldo Pinedo Barrios, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

Oficio número SSZ/DA/SA083/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la LC. [REDACTED] Subdirectora de los Recursos Financieros en el cual se menciona:

"...al respecto me permito entregar las pólizas de pago que contienen la documentación comprobatoria que incluye facturas de acuerdo al detalle anexo presentado por parte de la Auditoría Superior del estado, en lo que corresponde a la parte no solventada..."

Y el oficio número 5020/SRM/AUD/255/2021 En el que se menciona "... así mismo con la observación de pago menor a lo contratado se traduce en una economía para los Servicios de Salud de Zacatecas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 26 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que se asegura al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y financiamiento."

Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

Oficio número SSZ/DA/SA083/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la LC. [REDACTED] Subdirectora de los Recursos Financieros en el cual se menciona:

"...al respecto me permito entregar las pólizas de pago que contienen la documentación comprobatoria que incluye facturas de acuerdo al detalle anexo presentado por parte de la Auditoría Superior del estado, en lo que corresponde a la parte no solventada..."

Y el oficio número 5020/SRM/AUD/255/2021 En el que se menciona "... así mismo con la observación de pago menor a lo contratado se traduce en una economía para los Servicios de Salud de Zacatecas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 26 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que se asegura al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y financiamiento."

Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

Oficio número SSZ/DA/SA083/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la LC [REDACTED] Subdirectora de los Recursos Financieros en el cual se menciona:

"... al respecto me permito entregar las pólizas de pago que contienen la documentación comprobatoria que incluye facturas de acuerdo al detalle anexo presentado por parte de la Auditoría Superior del estado, en lo que corresponde a la parte no solventada..."

Y el oficio número 5020/SRM/AUD/255/2021 En el que se menciona "... así mismo con la observación de pago menor a lo contratado se traduce en una economía para los Servicios de Salud de Zacatecas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 26 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que se asegura al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y financiamiento."

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas presentan documentación y las justificaciones necesarias como lo es pólizas que contienen fianzas, facturas y contratos de los proveedores adjudicados (Ver Apartado 7) de acuerdo a lo mencionado en el oficio SSZ/DA/SA083/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros.

SOLVENTA:

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas presentan documentación y las justificaciones necesarias como lo es pólizas que contienen fianzas, facturas y contratos de los proveedores adjudicados (Ver Apartado 7), así mismo presentan como justificación para los pagos menores a lo contratado el oficio número 5020/SRM/AUD/255/2021 En el que se menciona "... así mismo con la observación de pago menor a lo contratado se traduce en una economía para los Servicios de Salud de Zacatecas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 26 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que se asegura al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y financiamiento."

SOLVENTA:

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas presentan documentación y las justificaciones necesarias como lo es pólizas que contienen fianzas, facturas y contratos de los proveedores adjudicados (Ver Apartado 7), así mismo presentan como justificación para los pagos menores a lo contratado el oficio número 5020/SRM/AUD/255/2021 En el que se menciona "... así mismo con la observación de pago menor a lo contratado se traduce en una economía para los Servicios de Salud de Zacatecas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 26 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que se asegura al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y financiamiento."

NO SOLVENTA:

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas no presentó documentación y/o información para aclarar y/o justificar la observación realizada a la licitación LA-932057995-E10-2020, específicamente lo correspondiente al proveedor: Comercializadora Integral Médico Hospitalario, S.A. de C.V., del que se deberá presentar la póliza de fianza, contrato, facturas y pólizas y pagos realizados al proveedor.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

Acción Solventada número CPE20-AF-SSZ-11 Pliego de Observaciones

Acción Solventada número CPE20-AF-SSZ-12 Pliego de Observaciones

CPE20-AF-SSZ-13-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas cuente con el soporte documental que respalde la licitación LA-932057995-E10-2020, específicamente lo correspondiente al proveedor: Comercializadora Integral Médico Hospitalario, S.A. de C.V., del que se deberá presentar la póliza de fianza, contrato, facturas, pólizas y pagos realizados al proveedor, y con ello se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que señala: "Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.", en relación con el artículo 48 de la citada ley que a la letra dice: "Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los contratos..." y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece entre otras obligaciones de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", aplicables al ejercicio 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado-CPE20-AF-SSZ-18, Observación 11

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico al soporte documental de las licitaciones nacionales realizadas por la Subdirección de Recursos Materiales, seleccionadas para revisión, se verificaron los pagos de dichas licitaciones, de las cuales se detectó que se efectuaron pagos por importes superiores a lo contratado, en las que hubo modificaciones a los montos de los contratos, los cuales varían desde un 58% al 69%, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que señala: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

Por lo que se solicitó se aclaren dichas inconsistencias mediante la evidencia y el soporte documental suficiente y competente que corresponda.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Derivado de las justificaciones presentadas por la Subdirección de Asuntos jurídicos, siendo que ésta no es la responsable de la solicitud de compras ni de pagos a los proveedores adjudicados, la presente observación no se solventa, ya que no se presentan los documentos y/o justificaciones pertinentes para solventar las diferencias determinadas, mismas que se detallan en el **Apartado 8**. Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SSZ-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no haber aclarado y justificado mediante el soporte documental suficiente y competente las inconsistencias detectadas en las licitaciones SSZ-LPN-LA-932057995-E1-2020-001, SSZ-LPN-LA-932057995-E2-2020-001 y LA-932057995-E5-2020, consistentes en pagos por importes superiores a lo contratado, en las que hubo modificaciones a los montos de los contratos, los cuales varían en un 58.75%, 69.64% y 65.57%, respectivamente, de acuerdo a los contratos y facturas presentadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

Oficio número SSZ/DA/SA0843/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros en el cual se menciona:

“...en específico al soporte documental de las licitaciones nacionales realizadas por la Subdirección de Recursos Materiales, seleccionadas para revisión, en las cuales se verificaron los pagos de dichas licitaciones, de las cuales se detectó que se efectuaron pagos por importe superiores a lo contratado, en las que hubo modificaciones a los montos de los contratos, al respecto me permito hacer entrega de las pólizas de pago que contienen la documentación comprobatoria (facturas)...”

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas presentó la documentación e información de cada uno de los procesos de licitación, en los que se prueba que los pagos para aclarar y/o justificar la observación realizada presentados durante el proceso de la revisión, fueron entregados para su revisión, de otros procesos de compra, los cuales no correspondían a los procesos analizados. (Ver Apartado 8).

Acción Solventada número CPE20-AF-SSZ-14 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SSZ-19, Observación 12

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en lo concerniente al Presupuesto de Ingresos de dicho ejercicio, se verificó que los Ingresos por Ventas de Bienes Prestación de Servicios y Otros Ingresos se encuentran devengados por un importe de \$67,608,997.00, sin embargo, el monto recaudado es de \$63,052,432.00, determinándose una diferencia de \$4,556,565.00. Asimismo, las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones se devengaron por la cantidad de \$4,243,562,997.00, mientras que el importe recaudado es de \$4,160,674,798.00, resultando pendiente de recaudar el monto de \$82,888,199.00, según Estado Analítico de Ingresos reportado en la Cuenta Pública 2020 de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Lo que denota falta de control y cuidado respecto a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 4 primer párrafo, fracción XIX que define como Ingreso Devengado: el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos, ya que aun teniendo el derecho de cobro no se llevó a cabo la recaudación correspondiente por un importe total de \$87,444,764.00.

Por lo que se solicitó al ente fiscalizado, presentar las aclaraciones correspondientes debidamente soportadas mediante el documental y evidencia suficiente y competente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó aclaraciones debidamente soportadas mediante el documental y evidencia suficiente y competente, correspondiente al ingreso pendiente de recaudar por un monto de \$87,444,764.00, según Estado Analítico de Ingresos reportado en la Cuenta Pública 2020 de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SSZ-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no haber llevado a cabo la recaudación por un importe total de \$87,444,764.00, correspondiente a Ingresos por Ventas de Bienes Prestación de Servicios y Otros Ingresos por \$4,556,565.00 y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones por \$82,888,199.00, aun teniendo el derecho de cobro, lo que denota falta de control y cuidado respecto a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 4 primer párrafo, fracción XIX que define como Ingreso Devengado: el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI; 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1 y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 4 primer párrafo, fracción XIX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales; Presupuesto 2020 para los Servicios de Salud de Zacatecas; Numeral 1. Junta de Gobierno, objetivos y funciones, fracción IV, 2.1 Dirección Administrativa, objetivos y funciones, fracciones I y V, 2.1.1.1 Departamento de Control Presupuestal, objetivos y funciones, fracciones I y III del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

Me permito adjuntar al presente 4 (cuatro) DVD-R que contienen la documentación en original y copia que corresponde entregar por parte de Servicios de Salud de Zacatecas.

-Oficio número SSZ/DCP/CN100/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021 suscrito por la [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros de los SSZ y dirigido a la [REDACTED], Directora Administrativa de Servicios de Salud de Zacatecas, donde da respuesta mediante nota informativa de fecha 03 de noviembre de 2021 al oficio SSZ/DA/SA033/2021 de fecha 11 de octubre del año en curso respecto a la información, documentación y/o justificación detallada y suficiente sobre el señalamiento de la observación CON DAÑO PATRIMONIAL NO SOLVENTADA CPE20-AF-SSZ-19-Observación 12

Nota Informativa de fecha 03 de noviembre de 2021 donde se presenta la integración del importe devengado por fondo conforme cada uno de los rubros de ingreso, a lo cual se anexa:

ANEXO A): Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

ANEXO B) Soporte documental que consta de: Solicitud Presupuestal reducción 1era quincena de diciembre por \$0.40; CFDI's 4710 de fecha 12 de marzo de 2021 por la cantidad de \$0.40 por concepto de Aportación Líquida INSABI 2020, reducción 1era quincena de diciembre, capítulo 2000 y 3000 y 4449 de fecha 02 de diciembre de 2020, por concepto de Aportación Líquida Estatal INSABI 2020, 1era quincena de diciembre, capítulo 2000 y 3000 por \$6,677,837.00; estado de cuenta bancario Banorte 7022 Aport. Líquida Estat. INSABI 2020 donde se refleja el depósito el día 21 de enero de 2021 por la cantidad de \$6,677,836.60 por concepto de SPEI recibido del cliente SEFIN.

-Oficio INSABI-UCNAF-CF-1136-2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Coordinador de Financiamiento INSABI y dirigido al [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, donde se notifica transferencia de reembolso de recursos correspondiente a 716 casos validados devengados durante el 1 de enero al 11 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$23,453,111.08 depositados en la cuenta bancaria 116104 de BBVA Bancomer a nombre de la Secretaría de Finanzas, a través de la Tesorería de la Federación.

-Oficio SZ/SRF/612/2021 de fecha 16 de julio de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director de los Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Director General del INSABI, donde emite la CONSULTA efectos de determinar la validez de proceder a la cancelación de los ingresos devengados, así como los egresos ejercidos, puesto que, a la fecha, no se ha emitido ninguna indicación por parte del Instituto, con relación a los adeudos que se quedaron pendientes al cierre del ejercicio 2019, y puesto que no se ha firmado ningún convenio por ese concepto, a partir de dicho ejercicio, en caso de no recibir oposición expresa, se procederá a la cancelación de los documentos en mención tal como Cuentas por Cobrar por Portabilidad Interestatal Zacatecas por \$1,728,436.32 y Cuentas por Pagar por Portabilidad Interestatal por \$808,427.74; guía de rastreo red pack express.

-Oficio REPSS/0245/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por el [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y dirigido al [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Baja California, donde en cumplimiento al "Convenio de Colaboración Específico y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas por la prestación de Servicios de Salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (Convenio de Portabilidad 32x32)" en el que solicita cobro diciembre 2019; adjunta CFDI 3595 de fecha 29 de marzo de 2020 por \$248.58; recibo de cobro a REPSS Baja California de fecha 17 de marzo de 2020; listado nominal; apertura de la cuenta Portabilidad 2020.

-Oficio REPSS/0247/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por el [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y dirigido a la [REDACTED] Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Ciudad de México, donde en cumplimiento al "Convenio de Colaboración Específico y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas por la prestación de

Servicios de Salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (Convenio de Portabilidad 32x32)" en el que solicita cobro octubre-diciembre 2019; adjunta CFDI 3597 de fecha 29 de marzo de 2020 por \$10,396.98; recibo de cobro a REPSS Ciudad de México de fecha 17 de marzo de 2020; listado nominal; apertura de la cuenta Portabilidad 2020.

-Oficio REPSS/0251/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por el [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y dirigido al Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, donde en cumplimiento al "Convenio de Colaboración Específico y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas por la prestación de Servicios de Salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (Convenio de Portabilidad 32x32)" en el que se solicita el cobro septiembre-diciembre 2019; adjunta CFDI 3602 de fecha 29 de marzo de 2020 por \$1,653,681.87; recibo de cobro a REPSS Jalisco de fecha 17 de marzo de 2020; listado nominal; apertura de la cuenta Portabilidad 2020.

-Oficio REPSS/0252/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por el [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y dirigido al [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Guerrero, donde en cumplimiento al "Convenio de Colaboración Específico y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas por la prestación de Servicios de Salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (Convenio de Portabilidad 32x32)" en el que se solicita el cobro septiembre 2019; adjunta CFDI 3601 de fecha 29 de marzo de 2020 por \$53,680.57; recibo de cobro a REPSS Guerrero de fecha 17 de marzo de 2020; listado nominal; apertura de la cuenta Portabilidad 2020.

-Oficio REPSS/0256/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por el [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y dirigido a la [REDACTED] Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Sinaloa, donde en cumplimiento al "Convenio de Colaboración Específico y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas por la prestación de Servicios de Salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (Convenio de Portabilidad 32x32)" en el que se solicita el cobro septiembre-octubre 2019; adjunta CFDI 3624 de fecha 30 de marzo de 2020 por \$10,428.32; recibo de cobro a REPSS Sinaloa de fecha 17 de marzo de 2020; listado nominal; apertura de la cuenta Portabilidad 2020.

-Oficio SSZ/SRF/0153/2021 suscrito por el [REDACTED] Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas y suscrito al [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el que se notifica la cancelación del CFDI 4502 correspondiente a Recursos de Convenio SEFIN-SSZ/RP/SE/DANG-DEPTO-2020-51, Fortalecimiento Sindical por \$1,323,379.25, lo anterior derivado de que no se concretó la firma del mencionado Convenio.

-Oficio DP/321/2021 de fecha 8 de abril de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, donde se cancela trámite de adecuación presupuestal por \$90,000.00 y \$750,000.00.

-Oficio SRF/5020/0509/2021 de fecha 18 de junio de 2021 suscrito por la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido a la [REDACTED] Jefa del Departamento de Cuotas de Recuperación, donde solicita el estatus de las subrogaciones pendientes de cobro al IMSS por \$83,069.50 del ejercicio 2020 o en su caso gestione el cobro correspondiente.

ANEXO C) Soporte de derecho de cobro de Rendimientos, en el que se adjunta: CFDI 4530 de fecha 30 de diciembre de 2020 por concepto de FASSA 2020 Rendimientos Financieros al 29 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$272.20; oficio DP/77/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas donde le informa la aclaración de un depósito de los recursos FASSA 2020 por \$272.20 sin embargo, dentro del saldo reportado y tramitado no se consideró un importe de \$8.11 que requiere el banco, el cual se tuvo que descontar al momento de efectuar el pago del complemento de diciembre y el pago de rendimientos que provocaron que únicamente la cuenta contara con \$255.98 como saldo final para ser transferido; Constancia del Banco Santander donde se informan los rendimientos al 31 de diciembre de 2020 los cuales serán abonados el 1 de enero de 2021.

ANEXO D) Estados de cuenta correspondiente al mes de enero 2021: FASSA 2020; Aportación Estatal Brigadas Médicas Móviles 2020; Aportación Liquida Estatal INSABI 2020 (enero y febrero 2021); Recursos Federales INSABI 2020; Servicios de Salud de Zacatecas; Seguro Médico SXXI 2018 Intervenciones cubiertas; INSABI Seguro Médico Siglo XXI Intervenciones Cubiertas; Gastos Catastróficos 2019; Portabilidad 2020; Unidos por la Contingencia COVID 19; Aportación Estatal Programa Normal Apoyo

Extraordinario Cont; Aportación Estatal Programa Normal 2020; COFEPRIS 2020; AFASPE 2020; Programa E025 Prevención y tratamiento de las adicciones 2020; Programa Fortalecimiento a la Atención Médica 2020; Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos; Cuotas de Recuperación 2020.

ANEXO E) Pólizas de Devengado de Ingresos en el ejercicio fiscal 2020 de los siguientes: Fondo 0120111 FASSA 2020: 1800001139 la cual incluye CFDI 4530 de fecha 30/12/2020 por concepto de FASSA 2020 Rendimientos financieros al 29 de diciembre de 2020 por \$272.20.

Fondo 0210211 Brigadas Médicas Móviles: 1800001154 por \$31.88; **1800001168** la cual incluye CFDI 4344 de fecha 04/11/2020 por concepto de Aportación Estatal Brigadas Médicas Móviles 2020, 1er quincena de noviembre por \$58,604.50; **1800001169** la cual incluye CFDI 4348 de fecha 04/11/2020 por concepto de Aportación Estatal Brigadas Médicas Móviles 2020, 2da quincena de noviembre por \$58,604.50; **1800001170** la cual incluye CFDI 4436 de fecha 01/12/2020 por concepto de Aportación Estatal Brigadas Médicas Móviles 2020, 1era quincena de diciembre por \$323,678.25; **1800001171** la cual incluye CFDI 4440 de fecha 01/12/2020 por concepto de Aportación Estatal Brigadas Médicas Móviles 2020, 2da quincena de diciembre por \$323,678.25; **1800001215** la cual incluye CFDI 4383 de fecha 19/11/2020 por concepto de Aportación Estatal Brigadas Médicas Móviles 2020, Apoyo a Auxiliares de Salud Comunitaria de los meses de junio, julio, agosto y septiembre por \$2,812,800.00; **1800001216** la cual incluye CFDI 4384 de fecha 19/11/2020 por concepto de Aportación Estatal Brigadas Médicas Móviles 2020, Apoyo a Auxiliares de Salud Comunitaria de los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$2,307,600.00, comprobante de depósito de fecha 06-01-2021 y **1800001217** la cual incluye CFDI 4385 de fecha 19/11/2020 por concepto de Aportación Estatal Brigadas Médicas Móviles 2020, Apoyo a Auxiliares de Salud Comunitaria de primer y segundo curso por \$1,538,400.00, comprobante de depósito de fecha 06-01-2021.

Fondo 0210312 Aportación Líquida INSABI 2020: 1800001163 la cual incluye CFDI 3968 de fecha 10/07/2020 por concepto de Aportación Líquida Estatal INSABI 2020 2da quincena de Julio por \$6,163,505.22; **1800001164** por \$918,083.00 la cual incluye CFDI 4131 de fecha 04/09/2020 el concepto y el importe es ilegible; **1800001165** la cual incluye CFDI 4356 de fecha 06/11/2020 por concepto de Aportación Líquida Estatal INSABI 2020 2da quincena de Noviembre por \$6,163,505.22; **1800001166** la cual incluye CFDI 4449 de fecha 02/12/2020 por concepto de Aportación Líquida Estatal INSABI 2020 1er quincena de diciembre por \$6,677,837.00; **1800001167** la cual incluye CFDI 4451 de fecha 02/12/2020 por concepto de Aportación Líquida Estatal, INSABI, 2020 2da quincena de diciembre por \$6,677,837.00.

Fondo 0220412 Rend INSABI Federal 2020: 1800001147 por \$473,473.35

Fondo 0220807 Rend SMS XXI 2016: 1800001147 por \$0.02

Fondo 0220809 Rend SMS XXI 2018: 1800001155 por \$46.05

Fondo 0220813 Rend SMS XXI 2020 y Recuperación de Casos 2020: 1800001140 la cual incluye CFDI 4544 de fecha 04/01/2021 por concepto INSABI seguro médico SXXI, 716 casos validados y devengados durante el 1 de enero al 11 de diciembre por \$23,453,111.08 y **1800001144** por \$301.70.

Fondo 0221409 Rend Gastos Catastróficos 2020: 1800001153 por \$3.83

Fondo 0230509 Portabilidad 2020: 1800000327 la cual incluye CFDI 3595 de fecha 29/03/2020 por concepto Servicios Médicos otorgados a Beneficiarios afiliados al seguro popular de Baja California por \$248.58; **1800000329** la cual incluye CFDI 3597 de fecha 29/03/2020 por concepto Servicios Médicos otorgados a Beneficiarios afiliados al seguro popular de Cd. De México por \$10,396.98; **1800000331** la cual incluye CFDI 3601 de fecha 29/03/2020 por concepto Servicios Médicos otorgados a Beneficiarios afiliados al seguro popular de Guerrero por \$53,680.57; **1800000332** la cual incluye CFDI 3602 de fecha 29/03/2020 por concepto Servicios Médicos otorgados a Beneficiarios afiliados al seguro popular de Jalisco por \$1,653,681.87; **1800000335** la cual incluye CFDI 3624 de fecha 30/03/2020 por concepto Servicios Médicos otorgados a Beneficiarios afiliados al seguro popular de Sinaloa por \$10,428.32; **1800001142** por \$4,289.86

Fondo 0310110 Godezac: 1800001145 por \$1.97; **1800001148** por \$1,516.53; **1800001156** por \$23,421.03; **1800001172** la cual incluye CFDI 4431 de fecha 01/12/2020 por concepto Apoyo Extraordinario para contingencia COVID-19 por \$2,834,142.55; **1800001173** la cual incluye CFDI 4464 de fecha 08/12/2020 por concepto Aportación Estatal programa normal 2020 por \$9,465,134.80; **1800001175** la cual incluye CFDI 4038 de fecha 03/08/2020 por concepto Aportación Estatal programa normal 2020 por \$439,993.00; **1800001176** la cual incluye CFDI 4110 de fecha 01/09/2020 por concepto Aportación Estatal programa normal 2020 por \$439,993.00; **1800001177** la cual incluye CFDI 4247 de fecha 02/10/2020 por concepto Aportación Estatal programa normal 2020 por \$309,600.00; **1800001178** la cual incluye CFDI 4248 de fecha 02/10/2020 por concepto Aportación Estatal programa normal 2020 por \$309,600.00; **1800001179** la cual incluye CFDI 4346 de fecha 04/11/2020 por concepto Aportación Estatal programa normal 2020 por \$439,993.00; **1800001180** la cual incluye CFDI 4434 de fecha 01/12/2020 por concepto Aportación Estatal programa normal 2020 por \$2,426,083.75; **1800001181** la cual incluye CFDI 4438 de fecha 01/12/2020 por concepto Aportación Estatal programa normal 2020 por \$2,426,083.75;

1800001182 la cual incluye CFDI 4489 de fecha 10/12/2020 por concepto Aportación Estatal programa normal 2020 adecuación cierre ejercicio por \$11,616,526.86; **1800001183** la cual incluye CFDI 4342 de fecha 04/11/2020 por concepto Aportación Estatal programa normal 2020 por \$439,993.00.

Fondo 0311109 Convenio SEFIN-SSZ: 1800001197 la cual incluye CFDI 3983 de fecha 14/07/2020 por concepto Convenio SEFIN-SSZ/RP/SE/DANG-DPTO-2020-012 Fortalecimiento Sindical por \$90,000; **1800001198** la cual incluye CFDI 4453 de fecha 03/12/2020 por concepto Convenio SEFIN-SSZ/RP/SE/DANG-DPTO-2020-013 Fortalecimiento Sindical por \$750,000; **1800001199** la cual incluye CFDI 4454 de fecha 03/12/2020 por concepto Convenio SEFIN-SSZ/RP/SE/DANG-DPTO-2020-013 Fortalecimiento Sindical por \$750,000; **1800001200** la cual incluye CFDI 4502 de fecha 16/12/2020 por concepto Convenio SEFIN-SSZ/RP/SE/DANG-DPTO-2020-051, Fortalecimiento Sindical por \$1,323,379.25.

Fondo 0621608 Cofepris 2020: 1800001143 por \$1,345.14

Fondo 0720910 Afaspe 2020: 1800001151 por \$82,516.50

Fondo 0720935 Prev. Adicc 2020: 1800001152 por \$5,899.67

Fondo 0820708 FAM 2020: 1800001146 por \$105.60

Fondo 0822102 U013 2020: 1800001149 por \$59,763.75

Fondo 1130210 Subrogaciones: 1800000828 por \$89,064.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 1 al 15 de diciembre 2020, oficio 5020-261 donde se adjunta cuadro de ingresos; **180000092** por \$6,183.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación de octubre 2020, oficio 5020-222 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800000828** por \$89,064.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 1 al 15 de diciembre 2020, oficio 5020-261 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800000933** por \$8,746.50 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación de octubre 2020, oficio 5020-222 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001021** por \$8,410.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación de noviembre 2020, oficio 5020-246 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001022** por \$5,205.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 1 al 15 de diciembre 2020, oficio 5020-261 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001107** por \$54,568.50 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 1 al 15 de diciembre 2020, oficio 5020-261 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001110** por \$9,142.50 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 1 al 15 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001119** por \$24,818.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001120** por \$7,603.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-261 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001121** por \$24,615.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001122** por \$14,362.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001123** por \$19,312.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001124** por \$1,116.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001125** por \$8,674.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001126** por \$139,499.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001128** por \$31,400.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001129** por \$148,183.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001130** por \$63,057.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001131** por \$11,668.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001132** por \$62,874.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001133** por \$1,364.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001134** por \$92,496.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001135** por \$37,728.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001136** por \$8,860.50 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001137** por \$10,929.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos; **1800001186** por \$2,052,000.00 la cual incluye ingresos cuotas de recuperación del 16 al 31 de diciembre 2020, oficio 5020-279 donde se adjunta cuadro de ingresos.

ANEXO F) Pólizas de Recaudado de Ingresos en 2021 de los siguientes: Fondo 0120111 FASSA 2020: 1400000015 la cual incluye CFDI, estado de cuenta depósito 14/01/21 por \$255.98, tramite SEFIN.

Fondo 0210211 Brigadas Médicas Móviles: 1400000012 la cual incluye depósito 04/01/21 por \$31.88; **1400000016** la cual incluye depósito 21/01/21 por \$323,678.25; **1400000017** la cual incluye depósito 21/01/21 por \$323,678.25; **1400000018** la cual incluye depósito 06/01/21 por \$1,538,400.00; **1400000019** la cual incluye depósito 06/01/21 por \$2,307,600.00; **1400000020** la cual incluye

depósito 06/01/21 por \$2,812,800.00; **140000021** la cual incluye depósito 18/01/21 por \$58,604.50; **140000022** la cual incluye depósito 18/01/21 por \$58,604.50

Fondo 0210312 Aportación Líquida INSABI 2020: **140000029** la cual incluye depósito 18/01/21 por \$918,083.00; **140000030** la cual incluye depósito 18/01/21 por \$1,593,659.91; **140000031** la cual incluye depósito 21/01/21 por \$6,677,836.60; **140000032** la cual incluye depósito 22/01/21 por \$6,677,837.00; **140000085** la cual incluye depósito 04/02/21 por \$1,435,083.00.

Fondo 0220412 Rend INSABI Federal 2020: **140000005** depósito el 4/01/21 por \$473,473.35

Fondo 0220807 Rend SMS XXI 2016: **140000005** depósito el 4/01/21 por \$0.02

Fondo 0220809 Rend SMS XXI 2018: **140000013** depósito el 4/01/21 por \$46.05

Fondo 0220813 Rend SMS XXI 2020 y Recuperación de Casos 2020: **140000002** depósito el 4/01/21 por \$301.70; **140000028** depósito el 4/01/21 por \$23,453,111.08

Fondo 0221409 Rend Gastos Catastróficos 2020: **140000011** depósito el 4/01/21 por \$3.83

Fondo 0230509 Portabilidad 2020: **140000000** depósito el 4/01/21 por \$4,289.96

Fondo 0310110 Godezac: **140000003** depósito el 4/01/21 por \$1.97; **140000006** depósito el 4/01/21 por \$1,516.53; **140000014** depósito el 4/01/21 por \$23,421.03; **140000023** depósito el 8/01/21 por \$2,834,142.55; **140000024** depósito el 8/01/21 por \$6,616,526.86; **140000026** depósito el 18/01/21 por \$2,426,083.75; **140000027** depósito el 21/01/21 por \$2,426,083.75; **140000099** depósito el 25/02/21 por \$9,465,134.80; **1400000176** depósito el 14/04/21 por \$439,993.00; **1400000177** depósito el 15/04/21 por \$439,993.00; **140000026** depósito el 18/01/21 por \$2,426,083.75; **1400000178** depósito el 14/04/21 por \$309,600.00; **1400000296** depósito el 29/06/21 por \$309,600.00; **1400000297** depósito el 29/06/21 por \$439,993.00; **1400000298** depósito el 29/06/21 por \$439,993.00.

Fondo 0311109 Convenio SEFIN-SSZ: **140000090** depósito el 22/02/21 por \$750,000.00

Fondo 0621608 Cofepri 2020: **140000001** depósito el 04/01/21 por \$1,345.14

Fondo 0720910 Afaspe 2020: **140000009** depósito el 04/01/21 por \$82,516.50

Fondo 0720935 Prev. Adicc 2020: **140000010** depósito el 04/01/21 por \$5,899.67

Fondo 0820708 FAM 2020: **140000004** depósito el 04/01/21 por \$105.60

Fondo 0822102 U013 2020: **140000007** depósito el 04/01/21 por \$59,763.75

Fondo 1130210 Subrogaciones: Pólizas cuentas por cobrar cargo y abono: **1200000123** depósito el 14/01/21 por \$24,818.00; **1200000124** depósito el 14/01/21 por \$7,603.00; **1200000125** depósito el 11/01/21 por \$24,615.00; **1200000126** depósito el 11/01/21 por \$14,362.00; **1200000133** depósito el 18/01/21 por \$19,312.00; **1200000134** depósito el 14/01/21 por \$1,116.00; **1200000192** depósito el 26/01/21 por \$8,674.00; **1200000193** depósito el 08/01/21 por \$139,499.00; **1200000194** depósito el 05/01/21 por \$31,400.00; **1200000197** depósito el 05/01/21 por \$148,183.00; **1200000198** depósito el 07/01/21 por \$63,057.00; **1200000195** depósito el 06/01/21 por \$11,668.00; **1200000196** depósito el 05/01/21 por \$62,874.00; **1200000324** depósito el 13/01/21 por \$1,364.00; **1200000199** depósito el 04/01/21 por \$92,496.00; **1200000201** depósito el 08/01/21 por \$37,728.00; **1200000323** depósito el 19/01/21 por \$2,052,000.00.

CONCLUSIÓN: cabe recalcar que, si bien no fue registrado el momento contable del RECAUDADO de los ingresos que quedaron devengados al cierre del ejercicio 2020, fue porque los mismos no había sido recaudados en las cuentas bancarias de los Servicios de Salud de Zacatecas; sin embargo, en la documentación comprobatoria anexada, se da constancia que el registro del devengo es procedente y se presenta evidencia del recaudado durante el ejercicio 2021 de los recursos que ya se recibieron en las cuentas bancarias.

No omito señalar que la responsabilidad de la transferencia de recursos a las cuentas bancarias de estos Servicios de Salud de Zacatecas, no recae en la misma Institución, sino que depende de terceros.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El importe de **\$87,444,764.00** de los cuales **\$4,556,565.00** corresponde a Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos y **\$82,888,199.00** a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones, dicho monto se solventa en virtud de las siguientes aclaraciones:

El ente fiscalizado presentó documentación comprobatoria y justificativa que avala la recaudación del Ingreso devengado al 31 de diciembre de 2020 por **\$78,469,877.88**, según consta en las pólizas de ingreso con su respectiva documentación comprobatoria y estados de cuenta bancarios a nombre de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al ejercicio 2021.

Por otra parte, el importe de **\$1,728,436.32** el cual corresponde a recursos del fondo 0230509 Portabilidad Seguro Popular 2020, los cuales por el derecho de cobro de servicios prestados a los afiliados al Seguro Popular durante el ejercicio 2019, de Conformidad con el Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y Compensación Económica, dichos servicios emanaron del Sistema de Compensación Económica existente en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y con cuyo fundamento los Servicios de Salud de Zacatecas emitieron CFDI de cobro hacia diferentes Entidades Federativas. Sin embargo, dada la extinción del Sistema de Protección Social en Salud y ante el surgimiento del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), no hubo corresponsabilidad por parte de los estados para el pago de dichos adeudos, por lo que considerando que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud dejó de existir, se anexa CONSULTA al Instituto de Salud para el Bienestar a través del oficio SSZ/SRF/612/2021 de fecha 16 de julio del 2021, a efectos de determinar la procedencia de cancelar la cuenta por cobrar, dado que no se ha firmado después del ejercicio 2019 ningún Convenio que dé continuidad y que permita garantizar el cobro de las mismas. A la fecha no ha habido respuesta por parte de dicho Instituto. Se anexan los oficios REPSS/0245/2020, REPSS/0247/2020, REPSS/0251/2020, REPSS/0252/2020 y REPSS/0256/2020 suscritos por el [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y dirigidos a cada uno de sus similares de las Entidades Federativas de Baja California, Ciudad de México, Jalisco, Guerrero y Sinaloa, donde les solicita el cobro de dichos recursos.

Así mismo, el monto de **\$840,000.00** correspondiente a recursos derivados de Convenios celebrados por los Servicios de Salud de Zacatecas con la Secretaría de Finanzas, para el fortalecimiento de la sección 39 del Sindicato de Trabajadores de Salud. Mediante oficio DP/321/2021 de fecha 08 de abril de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, donde se le hace del conocimiento de la cancelación del trámite y CFDI 3983 y 4454 por la situación financiera tan crítica que atraviesa el Estado.

El importe de **\$1,323,379.25** derivado del Convenio SEFIN-SSZ/RP/SE/DANG-DPTO-2020-051 Fortalecimiento Sindical, el cual no fue formalizado y por ende se canceló el CFDI 4502 según oficio SSZ/SRF/0153/2021 de fecha 25 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas.

El importe de **\$83,069.50** el cual corresponde a subrogaciones realizadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual no ha realizado el pago. El ente auditado presentó oficio número SRF/5020/0509/2021, de fecha 18 de junio del 2021 suscrito por la [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido a la [REDACTED] Jefa del Departamento de Cuotas de Recuperación, donde se le solicita informe del estatus pendiente de cobro al IMSS.

Y el importe de **\$5,000,000.00**, del cual se presentan pólizas 1800001182 por \$11,616,526.86 por concepto de Aportación Estatal Programa Normal 2020, Adecuación Presupuestal por cierre de ejercicio Capitulo 1000 y póliza 1400000024 a la cual se anexa el comprobante del ingreso recaudado por \$6,616,526.86, quedando como cuenta por cobrar a corto plazo el importe de \$5,000,000.00.

Acción Solventada número CPE20-AF-SSZ-15 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SSZ-20, Observación 13

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en lo concerniente al Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio, se detectó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, reportado en la Cuenta Pública 2020 de los Servicios de Salud de Zacatecas, que el ente fiscalizado presentó un Subejercicio por la cantidad de \$109,911,171.00, que se integra por \$4,011,716.00 de Recursos Propios, \$511,002.00 de Recursos Estatales y \$105,388,454.00 de Recursos Federales conforme a la Clasificación por Fuente de Financiamiento, por lo que

se observó que el presupuesto modificado no se devengó en su totalidad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señala: "Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos Autónomos, los Organismos descentralizados y los Municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración o coordinaciones administrativas o equivalentes y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajos (sic) la normatividad que los regula."

Por lo que se solicitó al ente fiscalizado, presentar las aclaraciones correspondientes debidamente soportadas mediante el documental y evidencia suficiente y competente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó las aclaraciones debidamente soportadas mediante el documental y evidencia suficiente y competente, correspondientes al Subejercicio por la cantidad de \$109,911,171.00, detectado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, reportado en la Cuenta Pública 2020 de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SSZ-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la deficiencia detectada en la ejecución de los recursos públicos, ya que se observó que el presupuesto modificado no se devengó en su totalidad, al encontrarse en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, reportado en la Cuenta Pública 2020 de los Servicios de Salud de Zacatecas, que el ente fiscalizado presentó un Subejercicio por la cantidad de \$109,911,171.00. Lo anterior con fundamento en los artículos: 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 30, 32 primer párrafo, fracciones I, II, V y VII y 46 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 48, 49 y 50 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales; 1 y 2 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020; Título I "Ejercicio del Presupuesto de Egresos", Capítulo 1 "Disposiciones Generales", primer párrafo, numeral 1.1 y Capítulo 2 "Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 20, Tomo CXXVII, Suplemento 3 al No. 20, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 11 de marzo de 2017); Título I "Disposiciones Generales", Capítulo I Aplicación, primer párrafo, Capítulo 2 "Del Ejercicio del Presupuesto", Punto 1, Capítulo 3 "Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto", Punto 1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 13, Tomo CXXX, Suplemento 3 al No. 13, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 12 de febrero de 2020); artículos 1, 8 y 9 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020); Numeral 1. Junta de Gobierno, objetivos y funciones, fracción IV, 2.1 Dirección Administrativa, objetivos y funciones, fracciones I y V, 2.1.1.1 Departamento de Control Presupuestal, objetivos y funciones, fracciones I, II, III, IX y XI del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de

Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

Me permito adjuntar al presente 4 (cuatro) DVD-R que contienen la documentación en original y copia que corresponde entregar por parte de Servicios de Salud de Zacatecas.

-Oficio SSZ/DCP/CN101/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, suscrito por la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros de los SSZ y dirigido a la [REDACTED] Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual da respuesta al oficio SA034 sobre el señalamiento de la observación con Daño Patrimonial no solventada Resultado CPE20-AF-SSZ-20 Observación 13, en la cual se envía documentación respecto a:

- 1.-Importe No Devengado al 31 de diciembre de 2020 por \$109,911,171.23; Disponible al 31 de julio de 2020 por \$41,030,137.59. El importe no devengado se integra de la siguiente manera: **Fondos cerrados \$56,420,703.03; Fondos en Proceso de Cierre \$19,113,698.13; Recursos sin Anualidad \$30,990,746.44 y Otros Recursos \$3,386,023.63**
- 2.-Documentación comprobatoria con notas aclaratorias.
- 3.-Conclusión respecto a los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2020, mostrando que dichos recursos ya fueron ejercidos en su totalidad al 31 de julio de 2021, no es posible su ejercicio por diversas razones explicadas en cada fondo, o en su defecto, se encuentran en proceso de conclusión.

Nota Informativa Aclaración-Justificación Fondos Cerrados: del total de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2020 un 51.33% es decir \$56,420,703.03 corresponde a nueve fondos que fueron cerrados en el periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2021

0120111 FASSA 2020 (TODO) se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021, en la cual en la columna del Pagado se informa el importe de \$122,468,909.97 el cual se integra por **\$38,665,791.15 correspondiente al Importe comprometido a diciembre 2020**, \$5,131,940.60 importe devengado a diciembre 2020, \$78,672,033.44 importe ejercido a diciembre 2020, \$1,332,784.72 rendimientos de enero a marzo 2021, \$231,009.40 rectificaciones de cheques cancelados, -\$16.22 reducción presupuestal según oficio DP-77/2021 y -\$1,564,633.12 reintegros a SEFIN para su reintegro a TESOFE

-Estado del Ejercicio de Presupuesto al 31 de diciembre de 2020, Estados de cuenta de enero a marzo 2021; soporte documental de las rectificaciones tales como Póliza 100000562, 100000609, 100016939, 100016944 y 100017907; oficio DP/77/2021 emitido por la Dirección del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SEFIN donde se notifica reducciones; Listado y documentación comprobatoria de los reintegros realizados a la secretaria de Finanzas para su correspondiente reintegro a TESOFE, según consta:

-Póliza 1500002358 por \$231,023.80, reintegro FASSA, folio G-500742; 1500002359 por \$1,332,513.97 reintegro rendimientos FASSA 2020 folio G-500740; 1500002429 por \$1,095.35 folio G-500741.

0210211 Brigadas Méd. Mouv. 2020: se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021, en la cual en la columna del Pagado se informa el importe de \$7,284,333.93, el cual se integra por **\$30,013.90 Importe no devengado a diciembre 2020**; \$7,286,733.93 ejercido a diciembre 2020; \$93.08 rendimientos de enero a febrero 2021 y -\$32,506.98 reintegros a la Secretaría de Finanzas. Se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020, Estados de cuenta de enero y febrero 2021 y reintegros a Tesofe según Póliza 150000934 por \$4,582.01, Póliza 150000935 por \$5,000.01, Póliza 150000937 por \$22,800.00, Póliza 150001245 por \$124.96.

Cabe señalar que, del Importe ejercido al 31 de diciembre de 2020, se realizó una rectificación por \$2,400.00 por concepto de apoyo de auxiliares de salud que ya no fue procedente.

0220412 INSABI Fed. 2020: se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021, en la cual en la columna del Pagado se informa el importe de \$67,360,923.89, el cual se integra por **\$13,636,176.82 Importe comprometido a diciembre 2020**; \$628,599.36 importe devengado a diciembre 2020; \$53,096,147.71 importe ejercido a diciembre 2020; \$430,527.37 rendimientos y sanciones de enero a marzo 2021; \$57,391.02 rectificaciones de cheques cancelados 2021 y -\$487,918.39

Se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020, Estados de cuenta de enero a marzo 2021, soporte documental de las rectificaciones y reintegros a Tesofe según Póliza 1500002569 por \$430,527.37 folio G-500738 reintegro INSABI 2020, Póliza 1500002568 por \$57,391.02 folio G-500737 reintegro INSABI 2020.

0311109 Conv. SSZ-SEFIN 2020: se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021, en la cual en la columna del Pagado se informa el importe de \$750,014.56, el cual se integra por: **\$11.85 Importe no devengado a diciembre 2020;** \$2,913,379.25 importe ejercido a diciembre 2020; \$2.71 rendimientos ene y feb 2021; -\$90,000.00 nota de crédito 3983 aplicada sobre CFDI 4772; -\$750,000.00 cancelación CFDI 4454 según oficio DP/321/2021; -\$1,323,379.25 cancelación CFDI 4502 Convenio 51/2020 según oficio SSZ/SRF/053/21.

Se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020, Estados de cuenta de enero a febrero 2021, soporte documental de las cancelaciones.

0621608 Cofepris 2020: se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021, en la cual en la columna del Pagado se informa el importe de \$1,365,258.30, el cual se integra por: **\$91,460.14 Importe no devengado a diciembre 2020,** \$1,365,258.30 importe ejercido a diciembre 2020; \$373.50 rendimientos de enero a febrero 2021; -\$91,833.64 reintegro a la TESOFE.

Se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020, Estados de cuenta de enero a febrero 2021, soporte documental según Póliza 1500000773 por \$4,410.00 reintegro COFEPRIS 2020, Póliza 1500000862 por \$87,049.64, 1500001333 por \$374.00. Reintegro a la TESOFE

0720911 AFASPE 2020: se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021, en la cual en la columna del Pagado se informa el importe de \$1,339,219.00, el cual se integra por: **\$1,340,279.88 Importe no devengado a diciembre 2020;** -\$1,060.88 reducción por no recibir los insumos en especie.

Se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020, soporte documental de la justificación de la reducción y el importe reflejado como insumos en especie.

0720935 Prev. Adicciones 2020: se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021, en la cual en la columna del Pagado se informa el importe de \$2,500,981.96, el cual se integra por: **\$216,414.70 importe no devengado a diciembre 2020;** \$2,500,981.96 importe ejercido a diciembre 2020; \$1,657.46 rendimientos ene-mzo 2021; -\$218,072.16 reintegro a TESOFE.

Se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020, estado de cuenta de febrero y marzo 2021, pólizas por reintegro a TESOFE 1500000776 por \$39,516.00, 1500000791 por \$176,898.16 y 1500001964 por \$1,658.00

0820708 Fort. At. Médica 2020: el saldo disponible al 31 de diciembre de 2020 por **\$261,023.01** fue reintegrado a la TESOFE según pólizas 1500000792 por \$23.00; 1500000585 por \$8,918.00 y 1500000584 por \$252,084.01

0822102 Prog. Presup. U0132020 se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021, en la cual en la columna del Pagado se informa el importe de \$2,250,406.29, el cual se integra por: **\$2,179,554.14 importe no devengado a diciembre 2020;** **\$15,414.00 importe devengado a diciembre 2019;** \$2,234,992.29 importe ejercido a diciembre 2019; \$5,407.20 rendimientos ene-feb 2021 y -\$2,184,961.34 reintegro a TESOFE.

Se anexa Estado del ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020, estados de cuenta ene-feb 2021 y pólizas 1500000931 por \$5,408.00, 1500000481 por \$178,383.00 y 1500000482 por \$2,001,170.34 reintegros a la TESOFE.

-Se anexa listado de pólizas de comprobación del pago, derivado del volumen de información, se pone a disposición la documentación comprobatoria y cancelación de cuentas bancarias de los fondos.

Nota Informativa Aclaración-Justificación Fondos Cerrados: del total de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2020 un 17.39% es decir \$19,113,698.13 corresponde a cinco fondos que se encuentran en proceso de cierre ya que por las características del fondo se encuentran en proceso de conciliación para su cierre.

0210312 A.L.E. INSABI 2020: Derivado de los cheques cancelados que fueron reintegrados de manera extemporánea, se realizó una solicitud de devolución ante el SAT, del importe correspondiente al ISR que había sido ya enterado, mismo que no correspondió su pago. Por lo anterior, el presupuesto que se muestra disponible al 31 de julio de 2021, correspondiente al importe que se espera sea reintegrado por el SAT, tras de lo cual se hará el reintegro correspondiente a la SEFIN.

Se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021, en la cual en la columna del Pagado se informa el importe de \$6,724,706.69, el cual se integra por **\$132,817.17 Importe no devengado a diciembre 2020;** \$776,513.79 importe devengado a diciembre 2020;

\$5,948,192.90 importe ejercido a diciembre 2020; \$14,113.34 rendimientos de ene-abr 2021; \$584,796.95 rectificación de cheques cancelados 2021; -\$0.40 reducción por no recibir el 100% del importe del CFDI (redondeo); -\$712,823.55 reintegro a la secretaria de finanzas y -\$18,903.51 importe pendiente de conciliar con el SAT.

Se anexa Estado del ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020, estados de cuenta bancarios de enero a abril 2021, soporte documental de rectificaciones, CFDI y transferencia donde se observa el redondeo, expediente de solicitud de devolución de ISR ante el SAT por rectificación en declaración del mes de mayo 2020; reintegros realizados a la SEFIN según pólizas 1500002704 por \$0.07, 1500002705 por \$767.09, 1500003026 por \$93,537.67; 1500003027 por \$584,796.95; 1500003028 por \$20,375.59 y 1500003029 por 13,346.18.

0220413 INSABI FED. 2020 (E) Y 0220414 INSABI FED 2020 (C): En lo que respecta a dicho fondo se refiere a recursos federales que se recibieron en estos Servicios de Salud de Zacatecas conforme al Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios para personas sin seguridad social.

Se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021, en la cual en la columna del Pagado se informa el importe de \$5,234,258.68, el cual se integra por **\$4,724,978.86 Importe no devengado a diciembre 2020 fondo 0220413; \$7,845,637.56 importe no devengado a diciembre 2020 fondo 0220414;** -\$8,729.76 saldo pendiente de conciliar al 31 de julio de 2021 fondo 0220413 y -\$7,327,627.98 saldo pendiente de conciliar al 31 de julio fondo 0220414.

El total pagado se integra por \$4,716,249.10 INSABI 0220413 y \$518,009.58 INSABI 0220414.

Se anexa Estado del ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020, oficio DCP/5020/CN051/2021 enviado a la subdirección de recursos materiales para solicitar conciliación y proceder a la cancelación, en su caso, del saldo disponible.

0310110 Gobierno del Estado 2020: Se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021, en la cual en la columna del Pagado se informa el importe de \$19,351,330.14, el cual se integra por **\$348,158.80 Importe no devengado a diciembre 2020;** \$24,420.00 importe devengado a diciembre 2020; \$19,003,479.89 importe ejercido a diciembre 2020; \$8,449.35 rendimientos de enero a julio 2021; \$93,916.93 rectificación de cheques cancelados en 2021; -\$102,055.01 reintegro a la SEFIN de recursos presupuestales no devengados; -\$25,037.97 Reintegro a la SEFIN del saldo en rendimientos y -\$1.85 importe disponible al 31 de julio (rendimientos en cuenta de donativos de junio en proceso de ejecución).

Se anexa Estado del ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020, estados de cuenta bancarios de enero a julio 2021, soporte documental de rectificaciones; reintegros realizados a la SEFIN según pólizas 1500004430 por \$119,463.56, 1500004406 por \$7,624.13 y 1500005474 por \$5.29.

0720910 AFASPE 2020: Se anexa Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021, en la cual en la columna del Pagado se informa el \$12,329,535.60 los cuales se integran por **\$6,062,105.74 Importe no devengado a diciembre 2020;** \$12,329,535.60 importe ejercido a diciembre 2020; \$64,061.36 rendimientos y cargas financieras de ene-jul 2021; \$87,156.89 rectificación de cheques cancelados 2021; -\$6,212,371.18 reintegro a la TESOFE y -\$952.81 saldo pendiente de reintegrar a TESOFE en cuanto se culmine la conciliación SIAFFASPE

Se anexa Estado del ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020, estados de cuenta bancarios de enero a julio 2021, soporte documental de rectificaciones; reintegros realizados a la SEFIN según pólizas 1500000774 por \$768,753.00; 1500000870 por \$574.18; 1500000871 por \$1,204,568.05; 1500000872 por \$27,490.00; 1500000873 por \$109,986.68; 1500000875 por \$50,038.10; 1500000877 por \$165.55; 1500000879 por \$13,745.00; 1500000880 por \$6,872.50; 1500000881 por \$73,371.05; 1500000882 por \$236,228.52; 1500000883 por \$414,612.95; 1500000884 por \$575,529.32; 1500000885 por \$70,228.58; 1500000887 por \$92,488.25; 1500000888 por \$58,268.38; 1500000889 por \$672,813.13; 1500000891 por \$50,230.70; 1500000892 por \$59,925.88; 1500001733 por \$97,911.60; 1500001996 por \$62,476.08; 1500002024 por \$78,160.42; 1500002423 por \$14,169.00; 1500002425 por \$64,869.78; 1500002426 por \$6,083.15; 1500002427 por \$40,565.28; 1500002430 por \$399,051.22; 1500002431 por \$266,437.37; 1500002432 por \$208,518.99; 1500002433 por \$373,184.42; 1500002434 por \$8,996.47; 1500002736 por \$42,969.32; 1500002992 por \$63,108.00; 1500003040 por \$1.00

Listado de Pólizas de comprobación del pago, derivado del volumen de información, se pone a disposición la documentación comprobatoria.

Nota Informativa Aclaración-Justificación Otros Recursos: del total de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2020 un 3.08% es decir \$3,386,023.63 pertenece a recursos que no se encuentran disponibles en las cuentas, derivado de casos jurídicos en proceso, así como fondos cuyo saldo no se encuentra disponible por corresponder a cuentas incobrables mismos que se detallan a continuación:

Recurso no disponible Saldo en Deudores: Existe un universo de 7 fondos de cuotas de recuperación (2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016) que tienen un saldo disponible de \$2,753,065.66 equivalentes al 2.5% del total de recursos no devengados al 31 de diciembre de 2020. Los recursos no se encuentran disponibles en los estados de cuenta bancarios ya que existen deudores asociados a esos saldos que se encuentran distribuidos:

11302200 cuotas de recuperación 2009 \$878,031.98; 11302201 Cuotas de recuperación 2011 \$180,602.72; 11302202 Cuotas de recuperación 2012 \$471,784.33; 11302203 Cuotas de recuperación 2013 \$30,960.87; 11302204 Cuotas de recuperación 2014 \$242,564.89; 11302205 Cuotas de recuperación 2015 \$125,856.24; 11302206 Cuotas de recuperación 2016 \$823,264.63.

Es importante señalar que, en la sesión del 21 de febrero del 2020 de la Junta de Gobierno de estos Servicios de Salud de Zacatecas, fueron autorizados los lineamientos establecidos para la cancelación de cuentas incobrables mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 10 de febrero del presente año.

Actualmente se encuentra en proceso de elaboración del Dictamen de Incobrabilidad de dichas cuentas por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de los citados lineamientos (mismos que se anexan para referencia), tras lo cual, la Subdirección de Recursos Financieros deberá proceder a realizar la cancelación de los saldos presupuestales correspondientes.

Casos en Jurídico:

0220404 Seguro Popular Federal 2012, este fondo presentó un saldo no devengado al 31 de diciembre de 2020 por \$348,654.73, dichos recursos no pueden ser cancelados en tanto se resuelva la demanda en mención. Por tanto, se presentan oficios enviados a la Subdirección de Asuntos Jurídicos donde se solicita se notifique a la Subdirección de Recursos Financieros el estado que guarda dicha demanda, y de los cuales no se ha recibido, a la fecha presente, retroalimentación alguna.

0221404 G. Catastróficos 2014, este fondo presentó un saldo no devengado al 31 de diciembre de 2020 por \$284,303.24, dichos recursos tampoco pueden ser cancelados en tanto se resuelva la demanda en mención, sin embargo, se presentan oficios enviados a la Subdirección de Asuntos Jurídicos donde se solicita se notifique a la Subdirección de Recursos Financieros el estado que guarda dicha demanda, y de los cuales no se ha recibido, a la fecha presente, retroalimentación alguna.

Nota Informativa Aclaración-Justificación Recursos sin Anualidad: del total de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2020 un 28.20% es decir \$30,990,746.44 pertenecen a fondos que no tienen anualidad, ya sea porque se recibieron como recuperación de casos atendidos en ejercicios anteriores o porque son recursos propios de libre disposición. Por tanto, de acuerdo a su naturaleza, no están sujetos a la normatividad relativa a las Transferencias Federales Etiquetadas, por ende, no aplica su reintegro.

0220807 Seguro Médico Siglo XXI 2016: El saldo disponible al 31 de julio se integra por \$92.48 Saldo no devengado a diciembre de 2020 y \$0.12 rendimientos ene-jul 2021, dicho recurso se encuentra asignado según suficiencia presupuestal DCP/0220807-0220808-0220811/SP001/2021 Hospital General Fresnillo por concepto de alimentos.

0220808 Seguro Médico Siglo XXI 2017: Se presenta el Informe del Pagado por \$2,027,146.00 que se integra por: **\$21,451.93 saldo no devengado al 31 de diciembre de 2020**; \$2,027,146.00 importe ejercido a diciembre 2020; \$366.56 rendimientos bancarios ene-jul 2021; \$4,649.67 rendimientos de inversión ene 2021; \$26,468.16 Saldo disponible al 31 de julio de 2021, este último se encuentra asignado según suficiencia presupuestal DCP/0220807-0220808-0220811/SP001/2021 Hospital General Fresnillo por concepto de alimentos.

Se anexa estado del ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2020, estados de cuenta de enero a julio 2021, estado de cuenta de inversión de enero 2021, estado del ejercicio del presupuesto al 31 de julio de 2021.

0220809 Seguro Médico Siglo XXI 2018: Cuyo saldo disponible al 31 de diciembre de 2020 fue de \$5,457,310.53, presenta al 31 de julio de 2021 un presupuesto modificado por \$5,542,273.67.

Los recursos de este fondo, no habían podido ser ejercidos, ya que se encontraba observado por la Secretaría de la Función Pública mediante proceso de auditoría UAG-AOR-254-2019-ZAC-SIGLO XXI-SSZ-07 con el propósito de constatar la correcta comprobación, destino, registro y transparencia, así como el apego a la normatividad aplicable de los recursos.

Dado que derivado de las observaciones establecidas por la SFP, era necesario el visto bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para la ejecución de los recursos, puesto que no se recibió respuesta alguna, se procedió a exponer el caso ante la Junta de Gobierno de estos Servicios de Salud de Zacatecas en la sesión ordinaria del 24 de febrero de 2021 y en la cual se estableció y autorizó la utilización de los recursos reembolsados del programa Seguro Médico Siglo XXI, del año fiscal 2018, de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación que le aplique dentro del mismo programa.

Otorgándose a las siguientes unidades las suficiencias presupuestales: Hospital de la Mujer Zacatecana \$1,596,884.83; Hospital General Zacatecas \$1,283,866.00; Hospital General Jerez \$1,196,760.00; Hospital General Loreto \$154,800.00 y Hospital General Fresnillo \$1,133,922.01.

De lo anterior \$2,318,153.60 se encuentran comprometidos y corresponden a una fracción de los proyectos del Hospital de la Mujer Zacatecana y Hospital General Jerez. Se cuenta con un disponible de \$3,224,120.07 correspondiente a las suficiencias antes mencionadas cuyos proyectos se encuentran en revisión por la Dirección de Planeación de estos Servicios de Salud de Zacatecas.

0220811 Seguro Médico Siglo XXI 2019: Se presenta Informe Pagado por \$7,427,244.11 el cual se integra por: **\$34,324.12 saldo no devengado al 31 de diciembre de 2020;** \$131,688.84 saldo devengado a diciembre 2020; \$7,295,555.27 saldo ejercido a diciembre 2020; \$34,328.56 rendimientos de inversión ene-mzo 2021 y -\$68,652.68 saldo disponible al 31 de julio de 2021, este último asignado con suficiencia presupuestal al Hospital General de Fresnillo.

0220813 INSABI S.M. Siglo XXI 2020: Se presenta Informe del Pagado por \$3,787,302.81 el cual se integra por: **\$23,907,507.80 saldo no devengado al 31 de diciembre de 2020;** \$114,816.70 saldo devengado a diciembre 2020; \$56,362.62 saldo ejercido a diciembre 2020; \$9.80 rendimientos financieros ene 2021; \$29,643.41 rendimientos bancarios febrero a julio 2021; \$447,627.65 rendimientos de inversión enero a julio 2021; -\$10,051,456.86 saldo disponible al 31 de julio de 2021, -\$8,240,383.33 saldo comprometido al 31 de julio de 2021; -\$13,341.50 saldo devengado al 31 de julio de 2021; -\$2,463,483.48 saldo ejercido al 31 de julio de 2021.

En seguimiento a lo anterior, dado que con fecha 31 de diciembre de 2020 se recibió oficio INSABI-UCNAF-CF-1136-2020 mediante el cual el Instituto de Salud del Bienestar notificó a estos Servicios de Salud de Zacatecas, de la autorización de montos para pago de los casos validados del 1 de enero al 11 de diciembre de 2020 por \$23,453,141.08, las unidades que dieron origen al recurso presentaron su proyecto para la ejecución del mismo y se otorgaron suficiencias presupuestales por \$23,136,105.95

Dichos recursos se encuentran actualmente en ejecución. Cabe mencionar que estos recursos fueron recaudados hasta el ejercicio fiscal 2020, sin embargo, fueron ampliados en diciembre 2020 por haberse recibido notificación todavía durante dicho ejercicio.

0221409 G. Catastróficos 2019: Se presenta Informe del Pagado por \$1,426,655.22 que se integra por **\$311,409.31 saldo no devengado a diciembre 2020;** \$1,307,644.46 saldo ejercido a diciembre 2020; \$6,906.32 rendimientos de inversión ene-jul 2021; \$91.18 rendimientos bancarios feb-jul 2021; \$15,279,501.00 casos atendidos en 2019 y radicados en 2021; -\$313,616.48 saldo comprometido julio 2021; -\$15,165,280.57 saldo disponible al 31 de julio de 2021.

Con relación a los recursos en los momentos contables del comprometido y disponible con corte al 31 de julio de 2021, se encuentran en proceso, ya que con fecha del 12 de mayo de 2021 nos fue notificado el recurso autorizado por casos validados 2019 de dicho fondo.

Los recursos de este fondo se encuentran actualmente asignados al Hospital de la mujer según suficiencia presupuestal por \$191,617.49.

0230508 Portab. Seg. Pop. 2019: se presenta informe del pagado por \$4,197,975.46 el cual se integra por: **\$1,809.82 saldo no devengado a diciembre 2019;** \$4,197,975.46 saldo ejercido a diciembre 2020; \$731.42 rendimientos ene y feb 2021; -\$2,541.24 recurso disponible al 31 de julio de 2021 que corresponde a rendimientos de los meses de noviembre 2020 a febrero 2021.

0230509 Portab. Seg. Pop. 2020: se presenta informe del pagado por \$2,004,220.45 el cual se integra por: **\$799,912.19 saldo no devengado a diciembre 2019;** \$2,931,658.95 saldo ejercido a diciembre 2020; \$1,114.52 rendimientos feb a jul 2021; -\$920,037.47 recurso disponible al 31 de julio de 2021 y -\$808,427.74 importe ejercido al 31 de julio de 2021.

Cabe señalar que derivado de que no fueron recaudados todos los ingresos estimados en este fondo, toda vez que se emitieron CFDI de conformidad al Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y Compensación Económica, a los estados, no ha podido realizarse el cobro efectivo por \$1,728,436.32, derivado de la falta de dicho recurso, estos Servicios de Salud de Zacatecas se ven imposibilitados para realizar el pago de los compromisos con los estados por \$808,427.74. a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del INSABI para garantizar el cobro y pago de pasivos, por lo que los saldos reflejados como ejercido y disponible al 31 de julio de 2021 corresponden al saldo pendiente por recaudar más rendimientos, mismos que en tanto no se recauden o se determine la procedencia de su cancelación, no pueden ser concluidos hasta el momento contable del pagado:

0430103 Otros Ingresos: se presenta informe del pagado por \$401,300.00 el cual se integra por: **\$1,100.00 saldo no devengado a diciembre 2020;** \$1,733.02 saldo disponible 2020; \$3,007.42 rendimientos ene a jul 2021; \$254,066.79 Convenio Perimetral del HC Nochistlán; \$20,900.00 siniestro s/oficio 255/2021; \$538,500.00 pago de siniestro Seguros AFIRME S.A de C.V. y -\$417,857.23 recurso disponible al 31 de julio de 2021.

Al corresponder a un fondo de recaudación de recursos propios, éste no tiene anualidad.

0430105 Apoyos al Voluntariado: se presenta informe del pagado por \$105,232.69 que corresponde al saldo ejercido al 31 de diciembre de 2020.

Cabe señalar, que estos recursos se encuentran destinados para las necesidades específicas de la UNEME de Hemodiálisis por \$329,525.96 el cual incluye recaudación 2021.

1130209 Cuotas de Recuperación 2019: los recursos disponibles al 31 de julio de 2021 ascienden a \$1,350.27, los cuales fueron recaudados durante el ejercicio 2020 y corresponden a rendimientos que se encuentran en proceso de ejecución. Con respecto a los recursos ejercidos al 31 de julio de 2021, corresponden al pago del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado (PBPE). Dicho pasivo no ha podido ser pagado, derivado que se tiene pendiente la recaudación de \$132,676.50 adeudo del IMSS con SSZ, por servicios prestados en el 2019, se anexa oficio 5020/103/2021 solicitando el pago correspondiente.

1130210 Cuotas de Recuperación 2020: se presenta Informe del pagado por \$5,221,724.49 el cual se integra por \$452,463.00 saldo comprometido a diciembre 2020; \$20,298,014.94 saldo ejercido a diciembre 2020; \$19,322.26 rendimientos de ene a jul 2021; -\$30,000.00 rectificación por ingreso incorrecto s/oficio 022/2021; \$69,948.00 rectificación por ingreso anterior reportado en 2021 Jalpa; -\$145,000.00 rectificación por rechazo de facturas en SIAFFASPE seguridad vial; -\$28,499.57 rectificación por rechazo de facturas en SIAFFASPE igualdad de género; \$13,684.25 rectificación por observación INSABI U013; -\$80,445.25 recurso disponible al 31 de julio de 2021; \$8,825.01 importe comprometido al 31 de julio de 2021; -\$15,311,569.63 importe ejercido al 31 de julio 2021.

Para dar constancia de lo señalado en lo anterior, se anexa:

ANEXO A) estado analítico de Ingresos por rubro al 31 de diciembre de 2020

ANEXO B) estado analítico del Presupuesto de Egresos al 31 de julio de 2021.

ANEXO C) estados de cuenta que comprueban la captación de recursos 2020 y 2021 de los siguientes fondos: 0220807 Seguro Médico Siglo XXI 2016 julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021; 0220808 Seguro Médico Siglo XXI 2017 bancarios de septiembre 2020 a julio 2021 y de inversión agosto 2020 a enero 2021; 0220811 Seguro Médico Siglo XXI 2019 bancarios y de inversión de nov a dic 2020 y ene a mzo 2021; 0220813 INSABI Siglo XXI 2020 bancarios y de inversión ene a jul 2021; 0221409 G. Catastrófico 2019 inversión ene a jul 2021 y bancarios febrero a julio 2021; 0230508 Portab. Seg Pop. 2019 nov y dic 2020 y ene y feb 2021; 0230509 Portab. Seg Pop. 2020 febrero a julio 2021; 0430103 Otros Ingresos ene a dic 2020 y ene a jul 2021; 0430105 Apoyos al voluntariado oct dic 2020 y ene a jul 2021; 11302010 Cuotas de Recuperación ene a jul 2021.

ANEXO D) soporte documental de ampliaciones presupuestales en 2021 de los fondos 0220213 Seguro Médico Siglo XXI 2020; 0221409 Gastos catastróficos 2019; 0430103 Otros Ingresos; 0430105 Apoyos al Voluntariado; 1130210 Cuotas de recuperación 2020.

ANEXO E) soporte documental de reducciones presupuestales en 2021 de los fondos 1130210 Cuotas de recuperación 2020.

ANEXO F) soporte documental de los siguientes fondos 0220809 Seguro Médico Siglo XXI 2018; 0230509 Portabilidad Seguro Popular 2020; 1130209 Cuotas de Recuperación 2019 y 1130210 Cuotas de Recuperación 2020.

ANEXO G) Informe del pagado con el detalle de la comprobación del pago de fondos con recursos sin anualidad.

ANEXO H) Listado de Pólizas de comprobación del pago conforme al punto G. **Derivado del volumen de información, se pone a disposición la documentación comprobatoria.**

ANEXO I) Oficios de suficiencia presupuestal-asignados a los fondos 0220807 Seguro Médico Siglo XXI 2016; 0220808 Seguro Médico Siglo XXI 2017; 0220809 Seguro Médico Siglo XXI 2018; 0220811 Seguro Médico Siglo XXI 2019; 0220813 Seguro Médico Siglo XXI 2020; 0221409 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos 2019; 0430103 Otros Ingresos; 0430105 Apoyos al Voluntariado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El importe de \$109,911,171.00 en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa que avala según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de julio de 2021, el registro contable del Pagado de los recursos que dieron origen al subejercicio presentado al 31 de diciembre de 2020 y en su caso la aclaración correspondiente del recurso aun no devengado, el cual se detalla:

Fondos Cerrados: El importe de **\$56,420,703.03**, de los cuales \$53,640,343.60 se encuentran reportados en la columna del Pagado según consta en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de julio de 2021, así como el detalle de la comprobación del Pagado, y las pólizas correspondientes de pago con su respectiva documentación comprobatoria, las cuales fueron verificadas a través de una muestra aleatoria debido al volumen de información; \$2,779,282.33 importe que no fue devengado o pagado, por lo que fue reintegrado a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Finanzas, según consta en las pólizas y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y \$1,077.10 el cual corresponde a una reducción por parte de la Dirección de Salud Pública, por no haberse recibido los insumos en especie, esto se corroboró a través del oficio DP/77/2021, así mismo se anexan las cancelaciones de las cuentas bancarias correspondiente a cada uno de los Fondos Cerrados.

Fondos en Proceso de Cierre: El importe de **\$11,758,435.03**, de los cuales \$5,455,322.65 se encuentran reportados en la columna del Pagado según consta en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de julio de 2021, así como el detalle de la comprobación del Pagado, y las pólizas correspondientes de pago con su respectiva documentación comprobatoria, las cuales fueron verificadas a través de una muestra aleatoria debido al volumen de información; y \$6,303,112.38 importe que no fue devengado o pagado, por lo que fue reintegrado a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Finanzas, según consta en las pólizas y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Otros Recursos: El importe de **\$3,386,023.63**, de los cuales \$2,753,065.66 corresponden a cuentas por cobrar, de lo anterior el ente auditado presentó los Lineamientos para la cancelación de Cuentas Incobrables a cargo de Terceros y a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, publicado en el Suplemento 12, Tomo CXXXI de fecha 10 de febrero de 2021 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas. Actualmente, se encuentra en proceso de elaboración el Dictamen de Incobrabilidad de dichas cuentas por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, tras lo cual, la Subdirección de Recursos Financieros deberá proceder a realizar la cancelación de los saldos presupuestales correspondientes; \$348,654.73 y \$284,303.24 los cuales corresponden a demandas jurídicas en litigio de los fondos 0220404 Seguro Popular Federal 2012 y 0221404 G. Catastróficos 2014 respectivamente, se anexa oficio SRF/5020/0776/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019 suscrito por la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Zacatecas donde le solicita el estatus que guarda el proceso jurídico en contra del proveedor ANG Constructores S.A de C.V. para la recuperación de \$348,654.73, así como Denuncia interpuesta ante el Agente del Ministerio Público y oficio SSZ/SRF/5020/0368/2021 de fecha 7 de mayo de 2021 donde nuevamente la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Zacatecas solicita el estatus legal que guarda el proceso jurídico en contra del proveedor realizado en el ejercicio 2014; de igual manera se anexa oficio SRF/5020/0769/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 suscrito por la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Zacatecas donde le solicita el estatus que guarda el proceso jurídico en contra del proveedor [REDACTED] ya que se encuentra en apelación en

espera de resolución en el Tribunal Superior de Justicia y oficio SSZ/SRF/5020/0366/2021 de fecha 6 de mayo de 2021 donde nuevamente la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Zacatecas solicita el estatus legal que se encuentra la resolución del Tribunal Superior de Justicia. A lo cual, no se ha dado respuesta por parte de Jurídico. Dichos recursos no pueden ser cancelados en tanto no se resuelvan las demandas.

Recursos sin Anualidad: el importe de **\$30,990,746.44** el cual corresponde a fondos que no tienen anualidad, ya sea porque se recibieron como recuperación de casos atendidos en ejercicios anteriores o porque son recursos propios de libre disposición y por lo tanto de acuerdo a su naturaleza, no están sujetos a la normatividad relativa a las transferencias federales etiquetadas, por lo cual no aplica su reintegro. Así mismo, se corroboró que dicho importe se encuentra actualmente asignado a través de los oficios de suficiencia presupuestal y en proceso de ejecución, con excepción de \$452,463.00 el cual corresponde a pasivos por el pago de laudos laborales con sentencias ejecutoriadas, que se encuentran en proceso de negociación, de lo que únicamente se ha recibido oficio 660-2021 emitido por el Departamento de Operación y Pagos de la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Zacatecas, donde solicita el pago de los laudos, los cuales por haberse recibido en fecha 03 de noviembre de 2021, no fue posible presentar la documentación comprobatoria de su pago.

Fondo 02103012 A.L.E. INSABI 2020: el importe de **\$18,903.51**, derivado de los cheques cancelados que fueron reintegrados de manera extemporánea, los Servicios de Salud de Zacatecas realizó la solicitud de devolución ante el Servicio de Administración Tributaria, del ISR enterado, por lo que dicho importe se espera sea reintegrado por el SAT y por consiguiente se hará el reintegro correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Fondo 0220413 INSABI FEDERAL 2020 (E) y (C): por los importes de **\$8,729.76** y **\$7,327,627.98**, los cuales se recibieron conforme al Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social para el ejercicio fiscal 2020. Dichos recursos son ministrados por la Federación a través del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), se tiene que a la fecha de corte aún no se ha recibido dichos recursos por lo cual aún siguen Disponibles. Dado que no se cuenta con una conciliación que permita determinar si los importes previstos en los Anexos del Acuerdo de Coordinación antes mencionados serán recibidos por la Entidad, se solicitó mediante oficio a la Subdirección de Recursos Materiales y Enlace de los Programas Federales, dicha conciliación a efectos de poder proceder a la reducción de dichos saldos.

Acción Solventada número CPE20-AF-SSZ-16 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SSZ-21, Observación 14

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en lo concerniente a las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas que la Secretaría de Finanzas realiza a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, se detectó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos reportado en la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y Clasificación Administrativa, que el concepto "Servicios de Salud de Zacatecas" se devengó por \$4,146,010,018.77, sin embargo, el importe pagado es por \$4,086,343,644.80, lo que resulta en una diferencia de \$59,666,373.97, cantidad que fue corroborada en las bases de datos generadas por la Secretaría de Finanzas, específicamente lo que corresponde a los registros/creaciones de pasivos que originan el reporte del devengado. Situación que denota información no real y/o no confiable, ya que el importe reportado por la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2020 como devengado a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, no ha sido pagado aún en el ejercicio 2021, contraviniendo lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que define como Gasto Devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas, incumpliendo con la obligación de pago a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Así como lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley, el cual señala: "El Sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública... Así mismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables..." en relación con el artículo 52 que a la letra señala: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios, se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo."

Por lo que la presente observación se derivó a la Secretaría de Finanzas y se solicitó presentar la evidencia suficiente y competente que compruebe el pago de los pasivos creados a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, dando así cumplimiento a la obligación de pago de \$59,666,373.97, importe que se encuentra devengado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos reportado en la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas y la Secretaría de Finanzas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Lo correspondiente a la comprobación de pago y/o cancelación de pasivos creados a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, dando cumplimiento a la obligación de pago por un importe de \$57,502,994.72 durante los meses enero, febrero, abril y junio del ejercicio 2021, además justificando mediante el soporte documental que compete la cancelación de pasivos por un importe de \$840,000.00.

NO SOLVENTA:

En virtud de que no obstante, la Secretaría de Finanzas presentó balanza de comprobación al mes de junio 2021, misma que plasma saldo aún pendiente de pago por la cantidad de \$1,323,379.25, así como memorándum mediante el cual señala falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, dicho importe se encuentra devengado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos reportado en la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, lo que representa un incumplimiento a la obligación de pago. El detalle del saldo pendiente de pago se presenta en el cuadro siguiente:-

Concepto / Descripción	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Póliza de Referencia	Clave de la Fuente del Recurso	Nombre de la Fuente del Recurso
TRANSFERENCIAS A OPDS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA	CP-12006654	16/12/2020	- \$264,675.85	CP-53352	2013201	AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA (Rec. Est. 2020)
TRANSFERENCIAS A OPDS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA	CP-12006658	16/12/2020	264,675.85	CP-53356	2013201	AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA (Rec. Est. 2020)
TRANSFERENCIAS A OPDS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA	CP-12006657	16/12/2020	264,675.85	CP-53355	2013201	AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA (Rec. Est. 2020)
TRANSFERENCIAS A OPDS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA	CP-12006656	16/12/2020	264,675.85	CP-53354	2013201	AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA (Rec. Est. 2020)
TRANSFERENCIAS A OPDS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA	CP-12006655	16/12/2020	264,675.85	CP-53353	2013201	AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA (Rec. Est. 2020)
TOTAL			\$1,323,379.25			

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SSZ-17 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que coordinadamente con la Secretaría de Finanzas requiera y obtenga en tiempo y forma

los recursos que tiene derecho a percibir en beneficio de sus operaciones y patrimonio, con el objetivo de cumplir con los artículos 4 primer párrafo, fracción XV, 16 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

Oficio número DCP/5020/571/2021 de fecha 21 de junio de 2021 firmado por el Director Administrativo [REDACTED] oficio SSZ/SRF/495/2021 de fecha 17 de junio de 2021, oficio SSZ/SRF/496/2021 de fecha 17 de junio de 2021, oficio SSZ/SRF/656/2021 de fecha 31 de julio de 2021, oficio SSZ/SRF/739/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 todos ellos firmados por el [REDACTED] Director General y Secretario de Salud y oficio SSZ/SRF/783/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 firmado por el [REDACTED] Director General y Secretario de Salud, de los cuales se pudo verificar que son oficios dirigidos a la Secretaría de Finanzas con el fin de solicitar los recursos pendientes de radicar a los Servicios de Salud, con el fin de poder culminar con los pagos de los pasivos pendientes durante el ejercicio 2021.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Finanzas presenta:

Oficio número DSA-0239/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el cual se envía información y documentación, misma que consiste en lo siguiente:

1. Anexo que contiene el detalle de los pasivos observados en el que se señala que se anexa balanza de comprobación para cada caso en ceros.
2. Memorandum número 0128 de fecha 11 de agosto de 2021, suscrito por [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, mediante el cual se solicita documentación comprobatoria y justificativa del pago pendiente por \$1,323,379.25.
3. Memorandum 1491 de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por la [REDACTED] Directora de Egresos; mediante el cual señala: "...se envió el memorandum 0122 a la Dirección de Contabilidad para la cancelación de los saldos... se anexa póliza DI-8000014..." y póliza DI-8000014 de fecha 13 de agosto de 2021 por concepto de cancelación de registro, por un importe total de \$1,323,379.25 con pólizas de referencia CP-53352 a la CP-53356.
4. Balanza de comprobación al mes de agosto 2021 con saldo fina en cero.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que la Entidad fiscalizada aportó argumentos, documentos e informes que comprueban las gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas orientadas a solicitar/recaudar los recursos pendientes de radicar a los Servicios de Salud de Zacatecas, por parte de la Secretaría de Finanzas. Aunado a lo anterior, la Secretaría de Finanzas presenta el soporte documental suficiente y competente que comprueba la cancelación de pasivos por concepto de transferencias a OPDS por un importe total de \$1,323,379.25 contra resultados de ejercicios anteriores.

Acción Solventada número CPE20-AF-SSZ-17 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SSZ-22, Observación 15

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, específicamente al Seguimiento en ejercicios posteriores CPE19-AF-SSZ-10-01, acción promovida en el ejercicio anterior, referente a verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) realicen la actualización de la normatividad para la captación, distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación, en específico del Manual de Normas y Procedimientos para su operación con fecha noviembre de 1995, así como la falta de expedición del Manual de Organización. De lo anterior, es preciso mencionar que como parte de los trabajos de fiscalización realizados en el ejercicio 2020, respecto a la Cuenta Pública 2019, se solicitó mediante oficio PL-02-07-1369/2020 de fecha 02 de junio de 2020 documentación comprobatoria y/o justificativa que aclarara la situación de la recomendación a lo que el ente mencionó: "me permito hacer de su conocimiento que en el documento enviado por la [REDACTED] Encargada de la Dirección del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal a la Dirección de Planeación denominado Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos para su Operación, fue presentado en la reunión del Comité de Control y Auditorías (COCOA) de los Servicios de Salud de Zacatecas, determinado se enviara a la Coordinación Jurídica de Gobierno del Estado para su análisis y validación y una vez teniendo el visto bueno de dicha Coordinación se procederá a la publicación respectiva en el Periódico Oficial de Gobierno del estado, estando a la fecha de trámite...", por lo que se determinó que se incumplió con lo establecido en el artículo Segundo Transitorio del Reglamento Interno del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial 43 de fecha 28 de mayo de 2016 y con inicio de Vigencia 29 de mayo de 2016 que señala que "dentro del término de 60 días hábiles se expedirá el Manual de Organización y 180 días hábiles, el Manual de Procedimientos, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento".

Por lo antes citado, se solicitó al ente fiscalizado presentar documentación relativa al Seguimiento de la Cuenta Pública 2019 en comento, mediante oficio número PL-02-07-1734/2021, de fecha 30 de abril de 2021 y recibido el 04 de mayo de 2021, de lo que se presentó mediante oficio SSZ/DA/EA577/2020 de fecha 31 de mayo de 2021: Periódico Oficial número 12 de fecha 10 de febrero de 2021 en el que se publica "Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos para su Operación", minuta de trabajo de fecha 21 de febrero de 2020 de la Junta de Gobierno, Sesión Ordinaria 2020 y nota informativa en la que se señala: "Se presenta esta información, tendiente a solventar observación... sobre la actualización de la normatividad para la captación, distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación, en específico del Manual de Normas y Procedimientos para su operación...", sin embargo de lo relativo al Manual de Organización del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal y/o correspondiente al Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, no se presentó argumento y/o evidencia alguna.

Por lo que se consideró que la acción CPE19-AF-SSZ-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, no ha sido atendida en su totalidad y con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) aclare lo correspondiente a la falta de expedición del Manual de Organización del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal y/o correspondiente al Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, se solicitó presentar la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas para dar cumplimiento a dicha actualización de normatividad.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

NO SOLVENTA:

Ya que, no obstante, el ente fiscalizado señaló que el Manual de Organización del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal se encuentra en revisión en la Dirección de Planeación y que una vez autorizado, se someterá a aprobación de Junta de Gobierno y posteriormente se llevará a cabo la Publicación en el Periódico Oficial, a la fecha de la conclusión de revisión, aún se encuentra en proceso de actualización, motivo por el que la observación subsiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SSZ-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no haber atendido la acción CPE18-AF-SSZ-01-01 Recomendación derivada del Resultado CPE18-AF-SSZ-02, Observación 01, relativo a verificar la actualización de la normatividad para la captación, distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación, en específico del Manual de Normas y Procedimientos para su Operación con fecha noviembre de 1995, así como la falta de expedición del Manual de Organización, que posteriormente, de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2019 derivó en la acción Seguimiento en Ejercicios Posteriores CPE19-AF-SSZ-10-01, mismo que al ser objeto de revisión y análisis durante la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se encontró que a la fecha de la conclusión de revisión, el Manual de Organización del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal aún se encuentra en proceso de actualización, análisis y revisión, lo que representa falta de atención y cuidado a las acciones promovidas por esta Entidad de Fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1 y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y Segundo Transitorio del Reglamento Interno del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/SA155/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 12 de noviembre de 2021, se presenta la siguiente información, documentación y manifestaciones:

Oficio número 5020/192/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por la [REDACTED] Administradora del P.B.P.E., en el que se menciona "...en el caso de este Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, referente al Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos para su Operación, el mismo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de febrero de 2021, mismo que se actualizo, ya que el vigente anterior databa del año 1995, considerando de acuerdo a esta publicación que en la misma los procedimientos respecto del Manejo de las Cuotas de Recuperación y en algunos otros se basan en lo indicado por el Sistema de Armonización Contable de los Servicios de Salud (SAP) en base a indicaciones se van haciendo las adecuaciones necesarias requeridas por la Subdirección de Recursos Financieros y el Sistema de Gestión Financiera Tipo GRC y TC."

Minuta de trabajo de Sesión Ordinaria 2020 de la Junta de Gobierno, de fecha 21 de febrero de 2020, en la que se asienta "Revisión y Aprobación a la Normatividad de Cuotas de Recuperación"

Publicación en el Periódico Oficial número 12 de fecha de febrero de 2021, del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos para su Operación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas presentaron la documentación relativa al Manual de Normas y Procedimientos, así como el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, sin embargo no se presentan los avances y/o Manual de Organización, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo Segundo Transitorio del Reglamento Interno del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial 43 de fecha 28 de mayo de 2016 y con inicio de Vigencia 29 de mayo de 2016 que señala que "dentro del término de 60 días hábiles se expedirá el Manual de Organización..."

Con base en los elementos-antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los CC. [REDACTED], Director General y [REDACTED], Subdirector de Asuntos Jurídicos, ambos en los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitieron concluir las acciones necesarias para dar cumplimiento a los avances de actualización, aprobación y publicación del **Manual de Organización del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal**, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo Segundo Transitorio del Reglamento Interno del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial 43 de fecha 28 de mayo de 2016 y con inicio de Vigencia 29 de mayo de 2016, así mismo, incumpliendo con en el numeral 2 Dirección General, Objetivo y Funciones, fracciones IX y XIV y 2.0.2. Subdirección de Asuntos Jurídicos, Objetivo y Funciones, fracciones I, VIII y IX del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, así como artículos 21 primer párrafo, fracción IX y 23 fracciones I, VI y VII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SSZ-18-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por los Servicios de Salud de Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de los Servicios de Salud de Zacatecas y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

Los Servicios de Salud de Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por el orden total de \$4,223,727,230.48, ingresos que se integran por los conceptos de Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos por \$63,052,432.24 y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por \$4,160,674,798.24, de los cuales se seleccionó para su revisión un importe de \$4,182,942,786.42 que representan un 99.03%.

Los Servicios de Salud de Zacatecas tuvo un presupuesto de egresos aprobado para el año 2020 por \$3,698,223,777.90, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$932,118,943.36, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$4,630,342,721.26, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado por la cantidad de \$4,520,431,550.03 y pagado por la cantidad de \$4,289,909,178.93, que corresponden al 97.63% y 92.65% del presupuesto modificado respectivamente.

Del presupuesto de egresos devengado por la cantidad de \$4,520,431,550.03 se distribuyó de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$3,050,075,878.85 que representa el 67.47%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$772,789,924.63 que representa el 17.10%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$591,840,060.73 que representa el 13.09%, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$32,926,543.69 que representa el 0.73%, Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$64,281,609.07 que representa el 1.42%, Capítulo 6000 Inversión Pública \$8,517,533.06 que representa el 0.19%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de los Servicios de Salud de Zacatecas, de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Tomo CXXXI Suplemento número 3 al 21 de fecha 13 de marzo de 2021 y derivado de la coordinación con el Programa de Trabajo de la Auditoría Superior de la Federación para la Fiscalización de los Recursos Federales transferidos al Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2020, fueron seleccionadas para revisión las fuentes de recurso: 2012001 "Capítulo 2000 y 3000" por \$29,324,506.13, 2012010 "Impuestos Ecológicos 2020" por \$48,668,321.49, 2013201 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción" por \$4,022,379.25, 2015003 "Impuesto Adicional para Infraestructura" por \$44,988,891.49, 2011001 "GODEZAC" por \$516,663,064.12, 2012004 "Capítulo 2000 y 3000 B" por \$62,603,800.66, 2013205 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción" por \$11,299,800.00, 2062055 "Depósitos de Donativos por COVID-19" por \$1,341,286.00 y 2062058 "Reorientación de Recursos Fideicomisos 2020 Estatal" por \$64,112,159.76, que representan un total devengado por \$783,024,208.90. Dichas fuentes de recurso al ingresar a los Servicios de Salud de Zacatecas toman el carácter de Vías de Financiamiento, cuyas equivalencias en concepto, más no en importe son: 0310109 "GODEZAC 2019 (ADEFAS)" por \$59,995,271.21, 0310110 "GODEZAC 2020" por \$425,688,927.90, 0210312 "Aportación Líquida Estatal INSABI 2020" por \$333,458,808.02, 0210211 "Brigadas Médicas Móviles 2020" por \$6,259,459.94 y 0311109 "Convenio SSZ-SEFIN 2020 Fortalecimiento Sindical" por \$2,410,000.00, información presentada en el momento del pagado, representando un total seleccionado en base a Vías de Financiamiento para revisión por la cantidad de \$827,812,467.07, de la cual se determinó una muestra por la cantidad de \$752,281,842.43 que

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de los Servicios de Salud de Zacatecas y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

Los Servicios de Salud de Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por el orden total de \$4,223,727,230.48, ingresos que se integran por los conceptos de: Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos por \$63,052,432.24 y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por \$4,160,674,798.24, de los cuales se seleccionó para su revisión un importe de \$4,182,942,786.42 que representan un 99.03%.

Los Servicios de Salud de Zacatecas tuvo un presupuesto de egresos aprobado para el año 2020 por \$3,698,223,777.90, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$932,118,943.36, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$4,630,342,721.26, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado por la cantidad de \$4,520,431,550.03 y pagado por la cantidad de \$4,289,909,178.93, que corresponden al 97.63% y 92.65% del presupuesto modificado respectivamente.

Del presupuesto de egresos devengado por la cantidad de \$4,520,431,550.03 se distribuyó de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$3,050,075,878.85 que representa el 67.47%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$772,789,924.63 que representa el 17.10%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$591,840,060.73 que representa el 13.09%, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$32,926,543.69 que representa el 0.73%, Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$64,281,609.07 que representa el 1.42%, Capítulo 6000 Inversión Pública \$8,517,533.06 que representa el 0.19%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de los Servicios de Salud de Zacatecas, de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Tomo CXXXI Suplemento número 3 al 21 de fecha 13 de marzo de 2021 y derivado de la coordinación con el Programa de Trabajo de la Auditoría Superior de la Federación para la Fiscalización de los Recursos Federales transferidos al Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2020, fueron seleccionadas para revisión las fuentes de recurso: 2012001 "Capítulo 2000 y 3000" por \$29,324,506.13, 2012010 "Impuestos Ecológicos 2020" por \$48,668,321.49, 2013201 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción" por \$4,022,379.25, 2015003 "Impuesto Adicional para Infraestructura" por \$44,988,891.49, 2011001 "GODEZAC" por \$516,663,064.12, 2012004 "Capítulo 2000 y 3000 B" por \$62,603,800.66, 2013205 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción" por \$11,299,800.00, 2062055 "Depósitos de Donativos por COVID-19" por \$1,341,286.00 y 2062058 "Reorientación de Recursos Fideicomisos 2020 Estatal" por \$64,112,159.76, que representan un total devengado por \$783,024,208.90. Dichas fuentes de recurso al ingresar a los Servicios de Salud de Zacatecas toman el carácter de Vías de Financiamiento, cuyas equivalencias en concepto, más no en importe son: 0310109 "GODEZAC 2019 (ADEFAS)" por \$59,995,271.21, 0310110 "GODEZAC 2020" por \$425,688,927.90, 0210312 "Aportación Líquida Estatal INSABI 2020" por \$333,458,808.02, 0210211 "Brigadas Médicas Móviles 2020" por \$6,259,459.94 y 0311109 "Convenio SSZ-SEFIN 2020 Fortalecimiento Sindical" por \$2,410,000.00, información presentada en el momento del pagado, representando un total seleccionado en base a Vías de Financiamiento para revisión por la cantidad de \$827,812,467.07, de la cual se determinó una muestra por la cantidad de \$752,281,842.43 que

representa el 90.88%, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de los Servicios de Salud de Zacatecas, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Además, en base al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, en lo correspondiente a los Servicios de Salud de Zacatecas, se determinó efectuar la revisión de Bienes Muebles e Inmuebles, llevando a cabo la revisión documental de los Bienes Inmuebles al 100% y seleccionando una muestra de Bienes Muebles para revisión documental y análisis de datos, en base a las relaciones presentadas por Centro Gestor y Unidad, siendo 2 de 21 las seleccionadas, lo que representa un 9.52%.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 4 acciones promovidas correspondientes a 4 Seguimientos en Ejercicios Posteriores derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019 de los Servicios de Salud de Zacatecas.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de la entidad fiscalizada.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Presentar un análisis sobre los Indicadores de medición que aplican al Ente Público, de conformidad con la información contenida en la Cuenta Pública respectiva.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	Los Servicios de Salud de Zacatecas durante el ejercicio 2020 no tuvo carga de la deuda en virtud de que sus compromisos adquiridos fueron menores a lo pagado por \$30 896 172 33 que representa el -0.75% del gasto total.
	Solvencia	Los Servicios de Salud de Zacatecas cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo ya que por cada peso del pasivo se tienen 7.35 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios devengados de los Servicios de Salud de Zacatecas representan un 1.57% respecto de los ingresos totales, y los recursos externos representan el 98.43% del total de los ingresos devengados.

Guadalupe, Zacatecas, a los veinticinco (25) días de enero del año dos mil veintidós (2022)

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

 HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ


L' AHR/L' PÁSB/LC' NIVE